



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. FEBRERO 2015

Beijing+20



DIRECTORIO CDHDF

PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortiz
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Miguel Carbonell Sánchez
Denise Dresser Guerra
Mónica González Contró
Nancy Pérez García
Nasheli Ramírez Hernández
María Isabel Belausteguigoitia Rius
Lawrence Salomé Flores Ayvar

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Alfonso García Castillo
Segunda Montserrat Matilde Rizo Rodríguez
Tercera Yolanda Ramírez Hernández
Cuarta Alma Liliana Mata Noguez
Quinta Claudia Patricia Juan Pineda

CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

SECRETARÍA EJECUTIVA

Marycarmen Color Vargas

DIRECCIONES GENERALES

Jurídica
Gabriel Santiago López
Quejas y Orientación
José Antonio Garibay de la Cruz
Administración
Jaime Mendoza Bon
Comunicación por los Derechos Humanos
Guillermo Gómez Gómez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Asuntos Legislativos y Evaluación
Ignacio Alejandro Baroza Ruiz
Educación por los Derechos Humanos
Aída Marín Acuapan
Seguimiento
Mónica Marlene Cruz Espinosa
Vinculación Estratégica
Armando Jesús Meneses Larios

CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA
EN DERECHOS HUMANOS
Francisco Javier Conde González

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA
Erika Alejandra Solís Pérez

COORDINACIONES

Tecnologías de Información y Comunicación
Rogelio Alvarado Vilchis
*Vinculación con la Sociedad Civil
y de Políticas Públicas*
Orfe Castillo Osorio
Servicio Profesional en Derechos Humanos
Mónica Martínez de la Peña

Dfensar



NÚMERO 2, AÑO XIII, FEBRERO 2015

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMITÉ EDITORIAL:

Alfonso García Castillo
Montserrat Matilde Rizo Rodríguez
Yolanda Ramírez Hernández
Alma Liliana Mata Noguez
Claudia Patricia Juan Pineda
Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Francisco Javier Conde González
Ignacio Alejandro Baroza Ruiz
Jaime Mendoza Bon
Guillermo Gómez Gómez
Marycarmen Color Vargas
Mónica Marlene Cruz Espinosa
Mónica Martínez de la Peña
Orfe Castillo Osorio
Gabriel Santiago López
José Antonio Garibay de la Cruz
Erika Alejandra Solís Pérez

EDITOR RESPONSABLE :

Francisco Javier Conde González

COORDINACIÓN EDITORIAL :

Karen Trejo Flores

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Karina Rosalía Flores Hernández
Andrea Cristina Lehn Angelides

CORRECCIÓN DE ESTILO

Y REVISIÓN DE PRUEBAS:
Karina Rosalía Flores Hernández

APOYO EDITORIAL:

Domitille Marie Delaplace
Luz Ángela Cardona Acuña
María del Mar Monroy García
Elizabeth Plácido Ríos

DISEÑO EDITORIAL:

Ana Lilia González

DISEÑO DE PORTADA:

Enrique Alanis Guzmán

CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Sonia Blanquel, Alejandro Cuevas, Antonio Vázquez y Ernesto Gómez / CDHDF.

FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Archivo /CDHDF

SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

*Ejemplar de distribución gratuita,
prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.



4

Contenido

BEIJING+20 EDITORIAL 2

ANÁLISIS

20 años empoderando a las mujeres 4
MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

La mujer y la pobreza 8
NAHELA BECERRIL ALBARRÁN

Derecho a la educación y capacitación para, de o con las mujeres? 13
GABRIELA DELGADO BALLESTEROS

La mujer y la salud 19
JULIA ESCALANTE DE HARO

TESTIMONIOS

Talento de televisión: Mujer y medios de difusión, una reflexión a 20 años 26
LUZ ELENA ARANDA

Derechos humanos y atención a las mujeres que viven violencia 32
JULIA PÉREZ CERVERA

REFERENCIAS

Beijing, 20 años después en materia económica 40
MARÍA EUGENIA ROMERO

A 20 años de Beijing, las mujeres en el poder y la adopción de decisiones 45
DAPTNE CUEVAS Y BENJAMÍN ACOSTA

Veinte años más 50
HILDA SALAZAR RAMÍREZ

Derechos de las niñas y las adolescentes: balance en el Distrito Federal 53
LUZ ÁNGELA CARDONA ACUÑA

Los Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de la PAB 56
Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing
MAGDALENA GARCÍA HERNÁNDEZ

ACCIONES CDHDF 63



8



26



40



63



Beijing+20

EDITORIAL

La Plataforma de Acción de Beijing fue aprobada en 1995 en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China. Se considera el instrumento internacional más completo y progresista en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género, por lo que reviste una gran relevancia. En dicho instrumento los Estados parte, incluyendo a México, se comprometieron a incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y programas, así como a garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos, y a tomar las medidas necesarias para combatir las violaciones a los mismos, lo que marca claramente el rumbo a seguir.

En 2015, a 20 años de la aprobación de la Plataforma, es posible identificar que los retos siguen siendo mayúsculos –y México no es la excepción–, pues aun cuando hay que reconocer avances importantes en materia de leyes, mecanismos y políticas públicas a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, no se han logrado aterrizar o materializar de tal forma que se pueda palpar un avance significativo en el ejercicio real de los derechos de las mujeres y las niñas.

La desigualdad de género sigue siendo un problema estructural que se refleja de múltiples maneras: en una situación precaria en materia de derechos laborales; en obstáculos para el acceso a los recursos naturales, así como a servicios de salud; en mayor afectación por la pobreza; en la negación del derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo; en altos índices de violencia en sus diferentes tipos y modalidades, entre ellas la obstétrica; y en este contexto, destacan los cada vez más recurrentes casos de desapariciones y feminicidios.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presenta este número de *Dfensor* con el propósito de recordar la responsabilidad que tienen los Estados para implementar los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres, así como retomar la Plataforma de Acción de Beijing y la agenda de referencia para combatir la desigualdad de género y avanzar en la garantía de los derechos humanos de las mujeres. **D**



20 años empoderando a las mujeres

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO*

* Magistrada del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF); egresada de la licenciatura y maestría en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, tiene una especialidad en derecho electoral por la misma universidad.

La adopción de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) fue el fruto de la lucha de las mujeres desde el ámbito internacional; y los 20 años que han transcurrido conforman un periodo de evaluación sobre los avances alcanzados desde su aplicación a nivel global, lo que representa una gran oportunidad para identificar los retos que le falta afrontar a México como país. Sobre ello nos invita a reflexionar la autora del presente texto.

Desde mayo de 2014, la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) inició una campaña global en el contexto del 20º Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing –celebrada en China, en 1995– que invadió las redes sociales bajo el eslogan: “Empoderando a las mujeres-Empoderando a la humanidad: ¡Imagínalo!”.¹

Esta campaña está enmarcada por la celebración a gran escala que se efectuará en marzo del presente año, durante su próximo 59º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y que culminará con un evento de alto nivel en la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo de esta campaña es informar y orientar sobre la agenda post-2015, como un modelo de desarrollo con visión a futuro que subraya la importancia central de garantizar los derechos de las mujeres, el empoderamiento y la igualdad de género.²

Es por ello que en esta ocasión quiero compartir primero una reflexión sobre el origen de la PAB y las implicaciones que tiene en nuestra

vida diaria, a partir de un enfoque principal de cinco esferas que son fundamentales para aumentar la incursión de las mujeres en la política y, después, concluir con los avances logrados y los retos que faltan por vencer para garantizar el pleno cumplimiento de estos objetivos estratégicos y el adelanto de las mujeres.

Los asuntos de las mujeres desde una visión global

El año 1975 marcó un hito, pues a partir de él la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el Año internacional de la mujer, y los asuntos relativos a ésta fueron incluidos de manera sistemática en el programa de la ONU. De 1976 a 1985 fue el periodo que comprendió el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, la cual era una iniciativa de alcance mundial que buscaba tanto examinar la condición y los derechos de las mujeres, como pretendía colocarlas en los puestos de toma de decisión en todos los niveles.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –que fuera aprobada por la Asamblea

La PAB constituye uno de los planes más progresistas en materia de la promoción de los derechos de las mujeres, cuya visión de futuro plantea un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden hacer realidad sus derechos, y en donde la igualdad de género está presente en todas las dimensiones de la vida.

General de las Naciones Unidas en 1979 y que entrara en vigor en 1981– fijó una pauta a nivel internacional para aclarar el concepto de igualdad entre hombres y mujeres. En 1985 se llevó a cabo la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en la cual se aprobaron las Estrategias de Nairobi, que se orientaron hacia el futuro para el adelanto de las mujeres, y que se aplicarían hasta el 2000.³

Una Plataforma de Acción para empoderar a las mujeres

La Declaración y la PAB fueron resultado de los acuerdos realizados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, que fue adoptada por 189 países. La importancia de esta Plataforma de Acción radica en que establece una serie de objetivos estratégicos y de medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género, que además se centra en 12 esferas de especial preocupación que retoman lo establecido en las Estrategias de Nairobi.

La PAB constituye uno de los planes más progresistas en materia de la promoción de los derechos de las mujeres, cuya visión de futuro sugiere un mundo en el que mujeres y niñas pueden hacer realidad sus derechos, y en donde la igualdad de género está presente en todas las dimensiones de la vida.

¿Por qué hablamos de Beijing +20?

A mediados de 2013 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas⁴ pidió a la Comisión Jurídica y Social de la Mujer examinar y evaluar la aplicación de la Plataforma de Acción en 2015, en una sesión conocida como Beijing +20 –precisamente al cumplirse dos décadas de la PAB.

Fue a partir de esto que el Consejo exhortó también a los Estados Miembros de la ONU a llevar a cabo evaluaciones nacionales sobre los avances en la aplicación de la PAB, y alentó a las comisiones regionales a realizar sus respectivas evaluaciones.⁵

La importancia del desarrollo de estas evaluaciones nacionales y regionales radicó en el hecho de que estos exámenes contribuirían a identificar los principales obstáculos y brechas para la aplicación de la PAB; y también proporcionarían insumos críticos para contribuir tanto a la evaluación global de la aplicación de la Plataforma, como a las discusiones de la agenda post-2015.

¿Cómo vamos como país?

El informe de México

Es de vital importancia conocer el estado que guarda la aplicación de la PAB en México respecto de aquellas cinco esferas que considero esenciales de fortalecer y promover para contribuir a una plena participación de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones. Estas esferas son: 1) Las mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, 2) La violencia contra las mujeres, 3) Los derechos humanos de las mujeres, 4) Educación y capacitación de las mujeres, y 5) Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

El 30 de mayo de 2014 el gobierno de México, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), entregó a ONU Mujeres el *Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*.⁶

En dicho informe se da cuenta de los avances que ha tenido el país en estos 20 años de creación de la PAB. Sin embargo, también muestra el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por ejemplo; el de eliminar las desigualdades entre los sexos en todos los niveles de enseñanza para 2015, lo cual se refleja en el ciclo escolar 2012-2013, periodo en

el que del total de estudiantes matriculados en educación básica, media superior y superior, 49.8% eran mujeres y 50.2% eran hombres.

En cuanto a la participación de las mujeres en la política, el informe refiere que se logró en 2012 una representación de mujeres de 33.6% en la Cámara de Senadores y 36.8% en la Cámara de Diputados; además de que se modificó el artículo 41, que elevó a rango constitucional la paridad de género para las candidaturas al congreso federal y a los congresos locales.⁷

En la esfera de violencia contra las mujeres, el informe refiere entre los avances la tipificación del delito de feminicidio a nivel federal en 2012, y la reforma en 2013 al procedimiento de la figura de alerta de género. En cuanto a los derechos humanos de las mujeres, el reporte señala que actualmente 61% de los municipios existentes en el país cuentan con una instancia para la mujer; y respecto a los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres refiere la reforma de 2011 al artículo 1º de la Constitución en la que se reconoce la igualdad de derechos a toda persona, y la aprobación en 2014 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Conclusiones

A pesar de que México ha logrado grandes avances para el empoderamiento de las mujeres y su participación política a nivel nacional, aún enfrentamos diversos desafíos y realidades que vulneran el pleno ejercicio de sus derechos humanos. En particular, en el ámbito político-electoral tenemos el gran reto de fortalecer los mecanismos institucionales para que los partidos políticos asuman plenamente su responsabilidad de dotar tanto a mujeres como a hombres de las herramientas y los recursos –humanos y materiales– que sean necesarios para el desarrollo de sus trayectorias políticas.

Como gran pendiente está el de reforzar las medidas institucionales que contribuyan a una mayor capacitación y participación de las mujeres indígenas en la política; así como de otros mecanismos e instrumentos que posibiliten un incremento en la participación de todas en el ámbito político local. Existen múltiples retos por afrontar, pero el más grande de todos es, sin duda, el de garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos humanos. **D**

NOTAS

- 1 ONU Mujeres, *Empoderando a las mujeres. Empoderando a la humanidad: ¡Imagínalo!*, Beijing +20, ONU Mujeres, s. f., disponible en <<http://bit.ly/1Dx8rbY>>, página consultada el 2 de febrero de 2015.
- 2 ONU Mujeres, *Empowering Women. Empowering Humanity: Picture It, The Beijing Platform for Action Turn 20*, ONU Mujeres, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1MHoaXq>>, página consultada el 2 de febrero de 2015.
- 3 ONU, *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985*, ONU.

- 4 Consejo Económico y Social, Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, adoptados por el Consejo Económico y Social mediante la Resolución E/RES/2013/18 del 24 de julio de 2013, disponible en <<http://undocs.org/E/RES/2013/18>>, página consultada el 2 de febrero de 2015.
- 5 *Idem*.
- 6 Gobierno de la República-Inmujeres, *Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, México, Gobierno de la República-Inmujeres, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1A1oA32>>, página consultada el 2 de febrero de 2015.
- 7 *Ibidem*, pp. 39 y 41.

La mujer y la pobreza

NAHELA BECERRIL ALBARRÁN*

* Maestra en sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México. Feminista y activista por los derechos de las mujeres, integrante de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres y del Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza. También forma parte de la comisión de integración y elaboración del Informe Alternativo Beijing+20.

En el siguiente texto, su autora subraya la necesidad de aproximarse al tema de la pobreza a partir del análisis de las desigualdades sociales y de género, y señala que los avances normativos son insuficientes en la tarea por alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el país y la ciudad capital. ¿Pobreza o concentración de la riqueza y desigualdad; en dónde están las mujeres a 20 años de Beijing?

A dos décadas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, China, organizaciones feministas de 18 entidades de la república mexicana hemos confluído en un proceso colectivo y plural, con el fin de hacer un balance sobre el cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), de reconocer cuáles son los logros e identificar los pendientes y desafíos de la agenda de las mujeres, de cara a los nuevos retos que plantea la realidad en el México del siglo XXI.

La primera esfera de preocupación de la PAB –y que el Estado mexicano se comprometió a cumplir– refiere la adopción de políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que consideren las necesidades de las mujeres para superar la pobreza, y aunque las otras esferas se relacionan con los derechos específicos de éstas, la condición de pobreza que prevalece en más de la mitad de la población refleja los escasos avances en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

El enfoque de derechos humanos en la medición de la pobreza trasciende los ingresos y amplía la perspectiva multidimensional,¹ de forma que las múltiples carencias de las personas, vinculadas con el ejercicio de los derechos fundamentales, se manifiestan en el incremento de la

población en situación de pobreza. Desde el enfoque de género, el análisis de la pobreza considera como indicadores: el acceso y control de los recursos por parte de las mujeres y los hombres, las cargas de trabajo y la organización doméstica, y los impactos de las políticas en la calidad de vida de la población femenina, entre otros.

A casi tres décadas de la operación de los programas antipobreza –creados a finales de los ochenta para contrarrestar los efectos de las políticas de ajuste estructural– la realidad muestra que éstos –con distintos nombres y estrategias, pero en esencia con la misma concepción asistencial– no han tenido los resultados esperados. La población en pobreza se ha incrementado y las brechas de desigualdad social y de género se han profundizado, lo que ha dado como resultado una creciente feminización de la pobreza.

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), de 2008 a 2012 se registró un incremento de la población en condición de pobreza en el país, de 44.5%² a 45.5 por ciento.³ Este porcentaje representó un aumento de 48.8 a 53.3 millones de personas en esta condición, de las cuales 27.6 millones son mujeres; y de ellas, 8.5 millones habitan en zonas rurales y 19.1 millones en zonas urbanas.⁴

Datos del Coneval señalan que de 2008 a 2012 se registró un incremento de la población en condición de pobreza en el país, de 44.5 a 45.5 por ciento.

El porcentaje de población en pobreza extrema⁵ disminuyó ligeramente de 10.6%⁶ a 9.8%⁷ en el mismo periodo, no obstante el aumento de la población, el número de personas en esta condición se mantuvo en 11.5 millones en 2012. Según las cifras oficiales, las mayores carencias de la población son la falta de acceso a seguridad social, la precariedad en los salarios y las escasas fuentes de ingresos, lo que afecta con mayor rigor a las mujeres. En 2012, 71.8% de la población no tenía seguridad social y 60.6% vivía con ingresos inferiores a la línea de bienestar.⁸ El Distrito Federal siguió la misma tendencia; según las cifras oficiales, la población en situación de pobreza aumentó de 2 454 000 en 2008, a 2 565 000 personas en 2012, lo que representa 28.9% de la población.⁹

Si bien la capital del país tiene el índice de desarrollo humano (IDH) más alto –arriba de 0.900–¹⁰ este índice promedio oculta desigualdades de género, clase y etnia, ya que la ciudad alberga grupos de población excluidos del desarrollo: indígenas; migrantes; población rural y urbana, depauperada por la inflación, el desempleo, la privatización de los servicios públicos, entre otros. Además, en ésta residen las familias más acaudaladas del sector privado y público, y dentro de ellas la alta burocracia que ha crecido en los últimos sexenios.

Ello ubica al Distrito Federal entre las entidades más desiguales del país, al igual que México, con sus altos niveles de desarrollo humano en la esfera mundial, es uno de los países con mayor desigualdad en América Latina, y el más desigual de las 34 naciones que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. En 2011, la brecha entre los ingresos de 10% de la población más rica y los ingresos de 10% de la más pobre fue de 30 veces.¹¹

La ciudad de México no es ajena a los embates del sistema capitalista neoliberal, cuya característica es la gran concentración de la riqueza generadora de desigualdades sociales y de género. La paradoja de la capital es que su alto IDH la excluye de los recursos dirigidos a la reducción de la pobreza, focalizados a zonas rurales marginadas¹² y, no obstante, las crisis económicas recurrentes han impactado de forma negativa la calidad de vida de su población.

En relación con la pobreza extrema, de 2008 a 2012 se registró en el Distrito Federal un incremento de 188 000 a 219 000 personas en esta situación (2.5% de la población),¹³ lo que significa que éstas tienen tres o más carencias y se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo.¹⁴ Es decir, disponen de un ingreso tan bajo que, si sólo lo destinaran a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.



Fotografía: Antonio Vázquez / CDHDF.

Según cifras oficiales de 2012, las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa mostraron un mayor porcentaje de población en pobreza y pobreza extrema,¹⁵ y en ellas radica parte de la población indígena originaria de la capital.

En este contexto de competencia y desigualdad han ingresado al mercado laboral más mujeres. La población económicamente activa (PEA) femenina se ha incrementado en las últimas décadas, de 23.5% en 1990 a 32.8% en 2010. La PEA del país en 2014 se ubicó en 52.1 millones de personas (59.5% de la población de 15 años y más); la proporción de mujeres económicamente activas es de 43%, y de hombres 78%.¹⁶ Otro factor de desventaja son las remuneraciones que obtienen las mujeres ocupadas en relación con las que perciben los hombres, por ejemplo, por cada 100 pesos que gana un varón que cuenta sólo con educación básica, una mujer con el mismo nivel percibe 78 pesos.¹⁷

El Distrito Federal tiene el mayor porcentaje de hogares encabezados por una mujer, con 31.4%; la proporción nacional es de 26.3%.¹⁸ La inserción de las mujeres en el mercado de trabajo responde a una estrategia generadora de ingresos para el sustento familiar, esto significa que se compite por los espacios laborales en condiciones desventajosas, ya que son ellas las principales responsables del cuidado familiar, lo que supone una doble jornada de trabajo, con consecuencias en el deterioro de su calidad de vida.

Es así que las responsabilidades domésticas y extradomésticas realizadas por las mujeres han definido su ubicación en el sector informal debido a una flexibilidad que les permite cumplir con múltiples obligaciones. En 2014, 68.8% del total de la población ocupada en el sector informal que no recibió ingresos fueron mujeres.¹⁹ En consecuencia, la falta de fuentes de ingre-

sos ha generado una creciente dependencia de las mujeres pobres a la percepción de transferencias monetarias de los programas sociales, en éstos las mujeres funcionan como medio para hacer llegar ingresos *al hogar*.²⁰

Si bien las cifras revelan resultados negativos de los programas antipobreza, desde la visión de género se deben resaltar los efectos de ésta en ellas: los hogares dirigidos por mujeres son más propensos a tener carencias por acceso a la alimentación. Esta tendencia aumenta en los hogares con jefas en situación de pobreza y ha tendido a agudizarse en los últimos años; en parte porque las mujeres en esta condición trabajan sin contrato ni remuneración y con jornadas incompletas o de tiempo parcial. En cuanto al tiempo que dedican al trabajo doméstico, éste representa entre 10 y 20 horas semanales más que los hombres.²¹ De acuerdo con el INEGI, la contribución de las mujeres al bienestar de las familias con el trabajo doméstico no remunerado fue estimado en 19.7% del PIB.²²

Ante ello el gobierno capitalino ha reconocido la necesidad de crear políticas de *conciliación* del trabajo remunerado con las cargas del cuidado familiar, no obstante, los programas de provisión de servicios (educación, salud, guarderías) son insuficientes y deben vincularse a las políticas económicas basadas en la justa distribución de los ingresos. La *conciliación* dependerá de las condiciones laborales —estabilidad, horarios, prestaciones, traslados, permisos de maternidad y paternidad—, y de la existencia o no de políticas de cuidado.

La pobreza, por lo tanto, va más allá de cifras duras, se traduce en mujeres con rostro e historia: indígenas y migrantes sin oportunidades de estudios; desempleadas orilladas a vivir en las calles; niñas y adolescentes víctimas del comercio sexual y explotación laboral; mujeres que mueren en los pasillos de los hospitales por falta de atención; jóvenes que ingresan al crimen organizado como opción de vida; adultas mayores que requieren atención especial, y mujeres excluidas de las decisiones políticas.

Este panorama reafirma que el análisis de la pobreza no puede desvincularse de la desigualdad social, ni ésta de las relaciones de poder que están en la raíz. La teoría feminista ha aportado herramientas

El Distrito Federal tiene el mayor porcentaje de hogares encabezados por una mujer, con 31.4%; la proporción nacional es de 26.3 por ciento.

para analizar la situación a partir de la relación entre el patriarcado y el capitalismo; del origen de las múltiples formas de discriminación, así como con las categorías de raza, etnia, edad; condición de discapacidad o de migrante; religión; preferencia sexual, entre otras, que colocan a niñas y mujeres en situación de desventaja.

En resumen, la realidad revela que los avances normativos que sitúan a México y al Distrito Federal en los estándares internacionales de los derechos de las mujeres, han sido insuficientes para superar la pobreza, lograr la igualdad sustantiva entre los géneros y las clases sociales, y construir una ciudadanía activa que haga valer sus derechos. **D**

Otras referencias

Gobierno del Distrito Federal-Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013-2018, México, GDF-Inmujeres DF, 2014.

INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales de México, Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2003-2009, México, INEGI, 2011.



Fotografía: Sonia Blanquel / CDHDF.

NOTAS

- 1 “Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.” Véase Coneval, “Medición de la pobreza. Glosario”, disponible en <<http://bit.ly/1MRbixU>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 2 Coneval, *Pobreza en México y en las entidades federativas 2008-2010*, México, Coneval, julio de 2011, p. 2.
- 3 Coneval, *Informe de la pobreza en México 2012*, México, Coneval, 2013, p. 12.
- 4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Estadísticas a propósito del Día internacional de las mujeres rurales (15 de octubre), Datos nacionales*, México, INEGI, 13 de octubre de 2014, p. 15.
- 5 La población en pobreza extrema es la que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínima y además tres o más carencias sociales. Coneval, *Informe de la pobreza en México 2012*, *op. cit.*, p. 8.
- 6 Coneval, *Pobreza en México y en las entidades federativas 2008-2010*, *op. cit.*, p. 2.
- 7 Coneval, *Informe de la pobreza en México 2012*, *op. cit.*, p. 22.
- 8 De acuerdo con la medición de la pobreza, *la línea de bienestar* es la suma de los costos de la canasta alimentaria y la no alimentaria; y *la línea de bienestar mínimo* equivale exclusivamente al costo de la canasta alimentaria. Estas líneas permiten distinguir el porcentaje de personas con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Coneval, *Informe de la pobreza en México 2012*, *op. cit.*, p. 22.
- 9 Véanse Coneval, *Pobreza en México y en las entidades federativas 2008-2010*, *op. cit.*, y Coneval, *Informe de la pobreza en México 2012*, *op. cit.*, p. 22.
- 10 En México el IDH promedio es de 0.739, de acuerdo con cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Véase PNUD, *Índice de Desarrollo Municipal en México: nueva metodología*, México, PNUD, 2014.
- 11 Mario Alberto Verdusco, “OCDE: desigualdad aumenta en México”, en *eluniversal.com.mx*, México, 20 de junio de 2014.
- 12 Los gobiernos del PRD han demandado la reforma política de la ciudad capital para convertirla en el estado 32 de la república mexicana y sus 16 delegaciones en municipios, lo que implicaría que podría recibir recursos de programas como el de combate a la pobreza, a través de las aportaciones federales del ramo 33, como ocurre con los demás estados. Hasta ahora esta reforma no ha sido aprobada por el Congreso, en donde predominan otros partidos políticos.
- 13 Coneval, *Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2012*, México, Coneval, 2013, pp. 28 y 31.
- 14 La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes y es variable de acuerdo a los precios.
- 15 Coneval, *Informe de pobreza y evaluación en el Distrito Federal 2012*, Coneval, México, 2012.
- 16 INEGI, Boletín de prensa núm. 63/15, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Cifras durante el cuarto trimestre de 2014, 12 de febrero de 2015.
- 17 Véase Coneval, *Pobreza y género en México: Hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2012*, México, Coneval, octubre de 2013, p. 31.
- 18 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo de Población y Vivienda 2010”, disponible en <<http://bit.ly/1qT1omH>>, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. Indicadores de género (a partir del trimestre IV-2014)”, disponible en <<http://bit.ly/1bkersO>>, ambas páginas consultadas el 10 de febrero de 2015.
- 19 INEGI, “Banco de información económica”, disponible en <<http://bit.ly/19Fjofi>>, página consultada el 12 de febrero de 2015.
- 20 De acuerdo con los datos de Coneval las mujeres beneficiarias duplican y triplican la cantidad de hombres en los programas sociales de transferencias monetarias. Véase Coneval, *Pobreza y género en México...*, *op. cit.*, p. 32.
- 21 *Ibidem*, p. 33.
- 22 INEGI, Boletín de prensa 121/14, Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2012, 20 de marzo de 2014.

Derecho a la educación y capacitación ¿para, de o con las mujeres?

GABRIELA DELGADO BALLESTEROS*

* Feminista, su línea de investigación es educación, género y derechos humanos en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fue fundadora y directora general del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y secretaria general de la Facultad de Psicología de la UNAM.

La autora del presente texto señala que en México no existe una política de Estado, y refiere como ejemplo de ello que la política educativa actual no respeta el derecho a la educación de las mujeres y las niñas, lo que impide el desarrollo personal y del país, y evidencia que el género femenino es el sustento invisible de la nación.

Uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing fue la educación y la capacitación para la mujer, que en su párrafo 69 señala:

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz [...] Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tienen un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.¹

¿Cómo se puede lograr esto después de 20 años? ¿Qué derechos humanos implican el derecho a la educación? ¿Cuáles son las políticas para garantizar el logro de este derecho? Los objetivos y las plataformas requieren considerar las situaciones políticas, económicas y culturales de los países para poder determinar los tiempos en que se lograrán las metas. En el caso de México los

enunciados legislativos y las políticas públicas, en el *jure* y a la letra, podrían evaluarse como positivos; sin embargo, la realidad cotidiana de las mujeres es muy diferente de lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing. Por lo anterior, es necesario reflexionar sobre qué significa el derecho a la educación, hacer una distinción entre una política de Estado y una política pública, e identificar cuáles son las características del sistema educativo nacional y las condiciones de género del ser docente y ser estudiante, sobre todo pensando que la condición de las niñas y las mujeres respecto de los niños y hombres es de desigualdad. Estos puntos son los que articularán el desarrollo del presente artículo.

¿Qué significa el derecho a la educación?

Hablar sobre el derecho a la educación implica ante todo hablar de un respeto irrestricto a la dignidad y la libertad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, cuenta con 30 artículos que enumeran los derechos civiles, cul-

turales, económicos, políticos y sociales básicos con los que todo ser humano debe de contar, tal y como lo establece:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.²

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; instaura que

[l]a educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños [sic] y adultos [sic] siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

La educación es un instrumento poderoso que permite a los niños [sic] y adultos, [sic] que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.³

Además de estos postulados existen otros tratados y consensos que tienen relación con el cumplimiento de la igualdad en la educación para las mujeres, como son:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.
- Los Objetivos del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, 2000.

- El Consenso de Quito, 2007.
- El Consenso de Brasilia, 2010.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien, 1990.
- La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, 1998.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 3º y 4º.
- La Ley General de Educación.
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La educación como derecho es el instrumento por el que las personas se empoderan para transformar los sucesos que les afectan, tanto a ellas como a los integrantes de su comunidad, y para incrementar su desarrollo de una forma reflexiva y con conciencia crítica.

¿Cómo podemos esperar que este derecho se cumpla cuando las y los estudiantes son entes pasivos?, y ¿cómo hacerlo si las mujeres sufren una violencia estructural ancestral, insertada en la mentalidad de una sociedad que las ha mantenido en estado de subordinación debido a los prejuicios y estereotipos prevalecientes? La educación considera al estudiantado como vasijas a llenar, receptáculos, como entes para las y los otros. Estas prácticas educativas y de capacitación no les permiten ejercer su derecho a la libertad de pensamiento y expresión.⁴

La capacitación palia la obligación de cumplir con el principio de la educación para la vida, si realmente se cumpliera las personas no tendrían porque capacitarse. Además, la forma en que la capacitación está conceptualizada y las metodologías que se utilizan reproducen las características de la educación tradicional de exposición de quien la imparte y la pasividad de quien la recibe, olvidando motivar el lado afectivo que da significado a la vida.

Hay que recordar que Paulo Freire⁵ decía más que el simple hecho de *estar* en el mundo, es vivir con él, mediante el impulso del interés, la expectativa, la creatividad y romper los límites que impiden la búsqueda de nuevas

formas de ser y estar, ello es un derecho de las mujeres.

Educar para y con la vida es reflexionar sobre los acontecimientos significantes de las relaciones entre mujeres y hombres en la cotidianidad y sus entornos, decodificando y recodificando los acontecimientos a partir de los conocimientos de quien enseña y los saberes de las y los estudiantes en una participación activa con igualdad de condiciones, independientemente de las diferencias generacionales o de etnia, ello es una de las bases de la promoción y garantía de los derechos humanos.

Política de Estado y política pública

La *política de Estado* es aquella en la cual las personas con sus representantes, en los tres poderes, realizan y evalúan planes y programas de desarrollo sustentable y sostenible a largo plazo para el país, en beneficio de la igualdad entre mujeres y hombres.⁶ En México la educación es una política pública y no de Estado, ya que con cada cambio de administración se presentan planes de desarrollo y programas sectoriales que no están interrelacionados. Esto significa que los programas económicos, de salud, de educación, etc., no están articulados, no transversalizan la perspectiva de género, van por caminos diferentes. Lo anterior se hace evidente cuando México no cumple con el 8% del producto interno bruto que debería asignarse a la educación, como lo establece la ley en la materia.⁷

Lejos de los requerimientos previstos en la Ley General de Educación en materia de inversión presupuestaria quedó el gasto para las actividades de enseñanza durante 2015. Los diputados aceptaron la propuesta del gobierno federal para invertir en las tareas educativas al aprobar 3.82% del producto interno bruto (PIB), equivalente a 700 mil millones de pesos.⁸

Además, “[el] documento Panorama de Educación 2014, realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) [...] muestra que en 2011 se destinó el 6.2% del PIB en México para educación”.⁹

Como puede verse, las cifras varían según el anterior reporte; no obstante, se conoce que la mayor parte del presupuesto se va en gas-

to corriente (pago de salarios e infraestructura escolar).

Otra de las debilidades del sistema educativo es la falta de concatenación entre la política pública y la procuración y administración de justicia; al respecto, vale conocer dos ejemplos posteriores a los compromisos de Beijing:

En México la educación es una política pública y no de Estado, ya que con cada cambio de administración se presentan planes de desarrollo y programas sectoriales que no están interrelacionados.

1. El caso de las dos niñas mixas de Oaxaca que fueron violadas, una por su maestro y otra por el director de sus respectivas escuelas. Ambas quedaron embarazadas y los dos perpetradores están libres y han sido transferidos a otros municipios.¹⁰
2. El hecho de que la enseñanza de las lenguas originarias sea sólo para la población indígena –y esto es sólo un supuesto pues, como bien sabemos, las campañas de alfabetización en México siempre han partido de la idea de la castellanización y la aculturación de las personas indígenas– se refleja en el caso reportado el 1 de abril de 2013 por distintos medios escritos y denunciado por el presidente de la comunidad rarámuri de Baqueachi, Chihuahua, para quien el analfabetismo de la infancia de dicha etnia se ha convertido en su principal preocupación. Dicha denuncia señaló que de los 400 infantes que asisten al albergue escolar indígena para tomar clases de primaria y secundaria, ni uno solo ha aprendido a leer y escribir español debido a que los maestros asignados no hablan la lengua materna de sus alumnas y alumnos. No hay respeto ni dignificación hacia las lenguas indígenas, además se excluye su enseñan-



Fotografía: Antonio Vázquez / SOND.

za a las mayorías mestizas; y a la infancia indígena no se le provee de una educación bilingüe ni de calidad, lo que ocasiona una discriminación de doble vía.¹¹

La procuración y la administración de justicia deberían velar porque se cumpla lo establecido por las leyes, estos ejemplos dejan claro que efectivamente la justicia es ciega, no por ser neutral sino por el hecho de no ver que se están cometiendo violaciones y discriminaciones que afectan los derechos humanos de grupos sociales, en particular los de las mujeres.

En la actualidad, el desarrollo de las potencialidades humanas se limita a tratar a las personas como beneficiarias pasivas; por el contrario, un eje rector en la instrumentación de políticas públicas debe estar orientado a reducir las desigualdades y considerar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de forma equitativa y con base en el derecho a la igualdad. Es decir, dicho eje debe promover que ellas participen activamente en la elaboración de los proyectos de desarrollo, en los procesos de evaluación de las necesidades, en la identificación de problemas, así como en la planeación, administración, implementación y evaluación de éstos, y en la retribución de las ganancias.¹²

Ser docente y ser estudiante

El sistema educativo ha institucionalizado el poder de dominación y control de la docencia y de quienes la ejercen, lo que reproduce la subordinación y opresión de las y los estudiantes. Las metodologías pedagógicas se materializan en los arquetipos y arquitecturas del mismo salón de clases: la o el docente imparten cátedra desde la tarima ante un grupo pasivo y silenciado de personas que se dan la espalda entre ellas, y que sólo pueden expresar o, mejor dicho, sólo pueden repetir la información cuando se les otorga la voz, que por lo general es a los hombres.¹³

Un problema serio que atenta contra el derecho a la educación, y que afecta sobre todo al género femenino, es el no respeto al *interés superior de la infancia*.¹⁴ Al respecto, ejemplos más que evidentes son los casos de Oaxaca y Guerrero,¹⁵ en donde las y los estudiantes tan sólo reciben una tercera parte de las clases programadas a que tienen derecho, porque las y los maestros se ausentan con el argumento de luchar por supuestos derechos laborales, olvidando que la mejor inversión de un país es la educación de las futuras generaciones, como lo plantea la Plataforma de Acción de Beijing.

Conclusión

Los modelos educativos se pueden enfocar desde dos perspectivas: de la reproducción o de la transformación de los conocimientos y del mundo con y para los seres humanos, esto depende de una posición político-ideológica.¹⁶ Los análisis nos permiten ver que muchos sistemas educativos se basan en los principios de la reproducción, no sólo en la repetición de información sino de una serie de valores y actitudes estereotipadas y discriminatorias que forman a la población estudiantil, mediatizándola y alienándola para mantener el *statu quo*.¹⁷ Estos modelos van en contra de los principios de integralidad y progresividad de los derechos humanos, lo que ha ocasionado que el espíritu emancipatorio, crítico y solidario de la humanidad se pierda¹⁸ y, sobre todo, se atente contra los derechos humanos de las mujeres al mantener un sistema patriarcal.

Aunque doloroso, es preciso reconocer que la Plataforma de Acción de Beijing es letra muerta, pues los hechos demuestran que, en esencia, la educación sigue igual, con patrones de reproducción e intereses de grupos con cierto poder, que se caracterizan por tener una ideología patriarcal.

El modelo educativo transformador hace referencia al desarrollo armónico de las personas y las sociedades. Los nuevos paradigmas educativos proponen la interrelación de teorías y metodologías constructivistas y construccionistas que abren perspectivas de respeto para la autonomía del estudiantado. La importancia de esta propuesta radica en que cada persona construye sus conocimientos a partir de la resignificación de lo que se enseña, de las características culturales y contextuales de sus vivencias y su entorno, con la posibilidad de expresar en el grupo, mediante la participación activa, sus posturas para la solución de los problemas que se presentan en el proceso de aprendizaje.

El proceso educativo es una reflexión crítica de construcción y reconstrucción de saberes y conocimientos entre e inter estudiantes y docentes o capacitadores y capacitados, planificada y ejecutada con una intencionalidad integral para la vida. Lo anterior permite procesos mentales superiores como: el análisis, la reflexión, el razonamiento y la crítica, que a su vez promueven el desarrollo de emociones y sentimientos que producen valores como la solidaridad, la hones-



idad, la libertad, la participación y el respeto entre mujeres y hombres, y que tienen como consecuencias virtudes como la capacidad de

emocionarse y comprometerse en la solución de las posibles situaciones de miseria, de desigualdad o de soledad de las otras personas.¹⁹ **D**

NOTAS

- 1 Conmujer/Unicef/Milenio Feminista, *IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing. Plataforma de Acción*, México, Conmujer/Unicef/Milenio Feminista, 1998.
- 2 Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>, página consultada el 5 de noviembre de 2014.
- 3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura, “Derecho a la educación”, disponible en <<http://bit.ly/17uB1fX/>>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.
- 4 Como por ejemplo, el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) es una evaluación que resuelven estudiantes de 15 años de edad en más de 60 países en el mundo; busca conocer en qué medida estos estudiantes han adquirido los conocimientos y las habilidades relevantes para participar activa y plenamente en la sociedad moderna. De acuerdo con el Programa en 2003 existía una diferencia de 60 puntos entre estudiantes en ventaja y desventaja social; en 2012 esta diferencia bajó a 38 puntos. Estas cifras no hacen referencia en ningún momento a las diferencias que hay entre mujeres y hombres, lo que no permite ver quiénes han obtenido estos puntajes ni cómo los lograron, ni hacer una evaluación real para modificar o ajustar la política pública en educación. Para conocer más sobre este Programa véase Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, “¿Qué es PISA?”, disponible en <<http://bit.ly/1BmL2cX/>>, página consultada el 15 de febrero de 2015.
- 5 Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI, 2005.
- 6 Óscar Mauricio Covarrubias, Moreno, “Aproximación a las políticas de Estado en el federalismo”, en *Revista IAPEM*, México, diciembre de 2007, p. 51; Pedro Luis Uranga Rohana, Política urbana y empleo, Conferencia Políticas Públicas para la Igualdad y la Disminución de la Pobreza, 2012.
- 7 Véase el Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2002, transitorio 2.
- 8 Roberto Garduño, “Aprueban aumento de 4.39% en presupuesto para educación 2015”, en *La Jornada*, México, 16 de noviembre de 2014, p. 37.
- 9 Pedro Juárez, “Reto para la educación en México: eficientar el gasto educativo”, en *El Universal*, México, 31 de octubre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1vpfSbN/>>, página consultada el 11 de febrero de 2015.
- 10 Soledad Jarquín, “Oaxaca: mujeres indígenas víctimas de acoso sexual en escuelas. Felicitas y Susana esperan justicia en la zona mixe”, en *cimacnoticias.com*, México, 10 de octubre de 1998, disponible en <<http://bit.ly/1zPj42a/>>, página consultada el 11 de febrero de 2015.
- 11 Miroslava Breach, “Sin clases, 400 niños rarámuris por falta de profesores bilingües”, en *La Jornada*, México, 1 de abril de 2013, p. 29.
- 12 S. Longwe, y R. Clake, “Unicef. El marco conceptual de igualdad y empoderamiento de las mujeres”, en Magdalena León (comp.), *Poder y empoderamiento de las mujeres*, Bogotá, TM Editores/Facultad de Ciencias Humanas, 2000.
- 13 Gabriela Delgado, “La relación de género en el salón de clases”, en M. Rueda, Gabriela Delgado y M. Campos, *El aula universitaria. Aproximaciones metodológicas*, México, CISE/UNAM, 1991, pp. 139-149.
- 14 Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989.
- 15 José Antonio Román y Ángeles Cruz, “La CNTE instala plantón en Reforma; exige pago de salarios y ley educativa”, en *La Jornada*, México, 10 de febrero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1CdslW0/>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 16 Paulo Freire, *op. cit.*; Célestine Freinet, *La psicología sensitiva y la educación*, Buenos Aires, Troquel, 1969; Célestine Freinet, *Educación por el trabajo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971; Célestine Freinet, *Por una escuela del pueblo*, Barcelona, Fontanella, 1976; Célestine Freinet, *Técnicas Freinet de la Escuela Moderna*, México, Siglo XXI, 1976.
- 17 Pierre Bourdieu y Jean-Claude Passeron, *La reproducción: elementos para una teoría del sistema de enseñanza*, Barcelona, Laia, 1977; Anthony Giddens, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza, 1977.
- 18 Paulo Freire, *op. cit.*
- 19 Jean Piaget, *Psicología y pedagogía*, Psicolibro, 1968; Jean Piaget, *Investigaciones sobre la contradicción*, España, Siglo XXI 1998; Liev Vygotsky, *Pensamiento y lenguaje*, Barcelona, Paidós, 1995; César Coll, “Constructivismo y educación: la concepción constructivista de la enseñanza y el aprendizaje”, en C. Coll, J. Palacios y C. Marchesi (comps.), *Desarrollo psicológico y educación 2. Psicología de la educación escolar*, Madrid, Alianza, 2001, pp. 157-186; Carol Gilligan, *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

La mujer y la salud

JULIA ESCALANTE DE HARO*

* Feminista, abogada y activista por los derechos humanos de las mujeres; además es especialista en temas de salud y derechos reproductivos. Actualmente se desempeña como coordinadora de Política y Abogacía, en Ipas México, A. C., y coordinadora nacional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres.

A decir de la autora, este artículo tiene como propósito hacer una rápida revisión de algunos de los temas en materia del derecho a la salud de las mujeres que se han mantenido en la agenda feminista en los últimos 20 años, y en los que, si bien ha habido avances significativos, subsisten retos que impiden el ejercicio de este importante derecho a aquellas que aún viven bajo la opresión de diversas interseccionalidades que las limitan y les restan oportunidades.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,¹ a través de los compromisos asumidos en las 12 esferas de especial preocupación, conforman el plan más progresista que jamás haya existido para promover los derechos de la mujer, y constituyen un marco definitorio para lograr el cambio cultural más revolucionario de los últimos tiempos. A casi 20 años de haberse adoptado, siguen siendo tanto poderosas fuentes de orientación e inspiración, como también la agenda pendiente en el avance por la igualdad.

El actual proceso de revisión de los alcances y desafíos para el cumplimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en su 20° aniversario (Beijing+20), debería desembarcar en compromisos fuertes para progresar en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas en México y el mundo.

En la esfera de la salud y, en particular en lo que se refiere al acceso a servicios de calidad, es necesario profundizar sobre las brechas que aún persisten y que se derivan de las relaciones de género, así como buscar la posibilidad de contar con la protección universal en salud. Una muestra de ello es que, frente a las transformaciones

de los perfiles epidemiológicos de la población mexicana, en los que se da un aumento de los padecimientos crónico-degenerativos y donde subsiste una importante proporción de enfermedades transmisibles y muertes prevenibles debido a la falta de acceso a los servicios, surge el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes).² Dicho catálogo instrumenta el modelo de atención universal a la salud desde que se modificó la ley general en la materia –en mayo de 2003–, para dar paso al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), cuyo fin es el de garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, y el cual actualmente considera 285 intervenciones que es preciso ampliar para atender las necesidades de la población.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación reconoce que el Causes no alcanza a cubrir 2.5% de todas las enfermedades existentes.³ Sin embargo, el Seguro Popular concentra un considerable porcentaje del presupuesto destinado a la salud de las mujeres, el que –por cierto– es insuficiente, ha sufrido estancamientos y reducciones en los últimos años, y a ello se suma la gran opacidad con la que se ejerce.⁴

El Seguro Popular concentra un considerable porcentaje del presupuesto destinado a la salud de las mujeres, pero es insuficiente, ha sufrido estancamientos y reducciones en los últimos años, y se ejerce con gran opacidad.

Si bien es verdad que de 2009 a 2011 la razón de muerte materna (RMM) tuvo un descenso de 18.9%, pasando de 53.3 a 43.0,⁵ de acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),⁶ ello no se traduce en una reducción igualmente significativa en el número absoluto de muertes maternas en los últimos años (1 097 en 2007 vs. 960 en 2012), ni en una reducción uniforme en la totalidad de entidades federativas o entre la población. Como un indicador de esta brecha baste mencionar que en 2012, de todas las muertes maternas (MM), casi 12% fue de mujeres indígenas que en algunas entidades federativas alcanzó proporciones realmente inaceptables.⁷

Para 2015 la RMM sigue muy lejos de alcanzar la meta fijada en el Objetivo del Desarrollo del Milenio 5 (Mejorar la salud materna), de 22.2 muertes maternas por cada 100 000 nacidos vivos (NV). En 2012 el Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMMN) reportó que la RMM fue de 42.3 MM por cada 100 000 nacidos vivos registrados.⁸ Si bien ha aumentado de manera significativa la cobertura de parto institucional, este avance no es uniforme en el país ni entre todas las mujeres, aunado a que la atención hospitalaria que se ofrece no es necesariamente sinónimo de una amplia capacitación sobre el parto y menos aún de atención humanizada, lo que afecta a las mujeres en situación más vulnerable.⁹

Aunque entre 2006 y 2012 se dio una disminución en la prevalencia de anemia de las mujeres beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades,¹⁰ los indicadores de proceso que este programa entrega son insuficientes, por lo que es necesario contar con indi-

cadores de impacto robustos y transparentes de todas sus intervenciones en términos de cobertura anticonceptiva, embarazo en adolescentes y permanencia escolar, entre otros.

Por otro lado, el equipamiento e infraestructura no es homogéneo en el Sistema Nacional de Información en Salud y, por el contrario, persisten en él enormes brechas de desigualdad en materia de insumos y recursos humanos que impactan a la población femenina más joven y las áreas de alta marginalidad;¹¹ por ejemplo, a la población indígena que además vive una triple discriminación –ser mujer, ser indígena y ser pobre.

Otro tema recurrente en materia de salud tiene que ver con la falta de transparencia en el manejo de los recursos que se asignan, una muestra de ello está en que si bien la obesidad es un factor de riesgo para la adquisición de enfermedades cardiovasculares y de diabetes mellitus,¹² el sistema de salud ha diseñado programas de difusión para su prevención y atención a los que se les ha destinado dinero; sin embargo, no se tienen datos del impacto de esta inversión, a la que año tras año se le destinan más y más recursos.

Por lo que respecta a enfermedades como el cáncer cérvico uterino y el cáncer de mama, además de las acciones de detección, falta saber cuál ha sido el porcentaje de la población objetivo (mujeres expuestas) que se ha logrado cubrir (cobertura de detección), así como entender el número de detecciones positivas y el destino de la atención de las mujeres detectadas. En este mismo sentido, con respecto a la vacunación contra el virus del papiloma humano, inicialmente se aplicó en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, y después se universalizó en niñas desde nueve años de edad, aplicando en 2013 más de 542 000 vacunas a alumnas de quinto grado de primaria y niñas de 11 años de edad no escolarizadas; sin embargo, se desconoce el porcentaje de cobertura respecto de la población objetivo que estos números absolutos significan.

Frente a la transmisión vertical¹³ del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), a pesar de contar con directrices normativas se desconoce la cobertura de la prueba de detección de VIH (y sífilis) en mujeres embarazadas, de saberse



Fotografía: Sonia Blanquel /CDHDF.

esto permitiría conocer dónde se encuentran aún los retos frente a la reducción de la transmisión, particularmente en mujeres, población que tradicionalmente ha quedado al margen de las políticas públicas dirigidas a la atención y prevención de este virus. Un ejemplo de ello es que si bien la profilaxis del VIH post-exposición en casos de violación ya se considera en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular, no se cuenta con indicadores de impacto, tales como el número de mujeres y niñas víctimas de violación que han podido acceder a este tratamiento o el de quienes han tenido acceso al aborto legal en casos de violación.¹⁴

Si hablamos de la salud de las jóvenes,¹⁵ desde 2003 se inició la elaboración de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-SSA2-2010 que tiene como objetivo establecer los criterios para brindar atención médica integral, prevención y promoción de la salud, control de las enfermedades prevalentes en el grupo etario de 10 a 19, con perspectiva de género, pertinencia cultural y respeto a sus derechos fundamentales. Esta norma ha sido resultado de un amplio proceso de información y perseverancia de la sociedad civil y desde hace ya un año se encuentra lista para ser publicada, luego de haber sido sometida a consulta pública, lo que la llevará a su final entrada en vigor.

Cuadro 1. Salud sexual y reproductiva de las adolescentes

- De la población total en México, 19.6% tiene entre 10 y 19 años de edad.
- El 23% de las y los adolescentes iniciaron su vida sexual (25.5% hombres, 20.5% mujeres).
- De las adolescentes de 12 a 19 años que tuvieron relaciones sexuales, 51.9% alguna vez estuvo embarazada.
- Dos de cada 10 adolescentes embarazadas de 15 a 19 años de edad, lo han estado en más de una ocasión.

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012. Véase Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012. Resultados nacionales*, México, 2012.

Si bien se han logrado avances para contar con un marco legal protector de los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes,¹⁶ en materia de atención accesible, comprensiva y amigable, se tienen aún cuentas pendientes. No existe suficiente información sobre la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, lo que sigue representando uno de los mayores retos para el país, además de que constituye una falla adicional en el cumplimiento de los ODM (5b). La fecundidad adolescente lejos de disminuir persiste y va en aumento, sobre todo entre adolescentes en situación de

vulnerabilidad, esto debido a la falta de acciones preventivas, educativas y de acceso a los servicios de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva. Muestra de ello es que entre 2008 y 2011, de todos los nacimientos registrados en el país, 19.8% fueron en personas menores de 19 años, y 0.7 de ellos fueron en niñas de 10 a 14 años.¹⁷ Pero, en estados como Nayarit, Guerrero, Durango y Chiapas, el porcentaje sube entre 22 y 23%, incluyendo hasta 1.3% en niñas de 10 a 14 años, comparados con 17% (aproximadamente) en el Distrito Federal y Nuevo León.¹⁸

Si bien se han logrado avances para contar con un marco legal protector de los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes, en materia de atención accesible, comprensiva y amigable, se tienen aún cuentas pendientes.

Cuadro 2. Nacimientos en mujeres menores de 20 años

Durante 2012.

- Hubo 388 658 nacimientos en mujeres menores de 20 años, de éstas 2.6% eran niñas de 10 a 14 años de edad.
- El INEGI censó a 11 000 niñas de entre 10 y 14 años, que ya eran madres.
- Se registraron 10 000 nacimientos en los que las madres tenían apenas entre 10 y 14 años de edad.

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información en Salud, SALUD/DGIS; SINAC 2012 en torno al cubo dinámico de información sobre nacidos vivos registrados 2012. Véase Secretaría de Salud, “Bases de datos (Cubos dinámicos)”, disponible en <<http://bit.ly/1w4APPT>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.

La mayor parte de los embarazos en adolescentes son no deseados y ocurren por falta de conocimiento sobre las relaciones seguras. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009, el porcentaje de nacimientos no planeados o deseados aumenta en los extremos de vida reproductiva: 40% en madres de menos de 19 años y 56% en madres de más de 40 años de edad.

Estos datos se suman a los de las MM, de 1990 a 2011, 13% fueron en personas menores de 19 años. En 2012, de todas las muertes en adolescentes, 5% fueron debidas a causas maternas, incluyendo el aborto, representando así la cuarta causa de mortalidad, sólo después de los homicidios, accidentes de tráfico con vehículo de motor y suicidios, y antes de las leucemias. Mientras que en términos de morbilidad materna, de todas las hospitalizaciones en niñas de 10 a 14 años de edad, en uno de tres casos fue por razones maternas; y entre adolescentes de 15 a 19 años, esta proporción sube a nueve de 10 hospitalizaciones en este grupo de edad.¹⁹

Como hallazgos positivos, la Ensanut 2012 reportó que ha disminuido la proporción de adolescentes que no utilizaron anticonceptivos en la primera relación sexual y se ha incrementado el uso del condón en la última relación entre adolescentes, reduciéndose la brecha en su uso en diferentes regiones del país.²⁰ Sin embargo, el empleo de métodos anticonceptivos de larga duración y de alta efectividad es muy bajo, lo que sugiere que las barreras de acceso –tales como: horarios, costos, tiempos de espera, calidad, discriminación normativa, dudas médicas sobre la pertinencia de utilizar los métodos modernos en adolescentes, mujeres sin hijos o no casadas, que subsisten en el propio sistema de

salud, etc.– limitan las opciones de anticoncepción para este grupo de edad.

Celebramos que al finalizar 2011 se registró un aumento de 9% respecto de 2006 en el uso de métodos anticonceptivos, mientras que de 2006 a 2011 la cobertura de anticoncepción post-evento obstétrico (APEO) en la Secretaría de Salud creció a nivel nacional de 38.2 a 49.5%.²¹ Sin embargo, el APEO sigue siendo significativamente menor en adolescentes post-aborto vs. post-parto y; en mujeres con patologías relacionadas con el parto vs. parto normal, es decir, en los grupos donde más se necesita, menos se provee la protección anticonceptiva.

El Estado debe ofrecer centros de salud de calidad, en donde las y los adolescentes y jóvenes tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva libres de prejuicios y basados tanto en la evidencia científica más actual, como en el marco de derechos que prevalece en nuestro país, bajo los criterios de aceptabilidad, confidencialidad, privacidad y accesibilidad.

Es necesario enfatizar que la educación sexual integral tiene un impacto positivo en la disminución tanto de los embarazos en adolescentes, como de las infecciones de transmisión sexual (ITS). La elevada proporción de embarazos no deseados, de nacimientos en niñas y adolescentes, la baja cobertura anticonceptiva y la gran necesidad insatisfecha de anticoncepción entre las niñas y adolescentes más marginadas evidencia de manera clara que este fenómeno se asocia a la pobreza, a la falta de acceso a la educación y a oportunidades de desarrollo, a la discriminación y a la violencia de género, pero también a la ausencia de intervenciones educativas, informativas y de acceso a servicios de salud y a métodos de anticoncepción efectivos.

El Estado debe ofrecer centros de salud de calidad, en donde las y los adolescentes y jóvenes tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva libres de prejuicios y basados tanto en la evidencia científica más actual, como en el marco de derechos vigente en nuestro país.

Se debe atender el impacto desastroso que las enfermedades crónico-degenerativas tienen en la salud reproductiva y materna de las mujeres, así como en el aumento de las MM debido a causas obstétricas indirectas, las cuales evidencian la doble vulnerabilidad que éstas tienen en la etapa reproductiva ante epidemias emergentes²² y pone al sistema de salud frente a una serie de retos que tiene la obligación de resolver. Entre estos retos se encuentran: la prevención primaria con anticoncepción en mujeres con patologías; la detección oportuna de riesgo durante la etapa prenatal; la prevención secundaria, incluyendo el aborto terapéutico y la atención obstétrica de emergencia oportuna y universal. Lo anterior va aunado a la obligación del Estado de identificar e implementar modelos de atención en salud que sean capaces de evitar la explotación de las mujeres, específicamente en lo que se refiere a la carga del cuidado de las patologías crónicas, lo que las convierte con frecuencia en agentes de un trabajo no remunerado en salud.

Finalmente, es urgente impulsar la armonización en cuanto a la legalización del aborto —ya que las estadísticas demuestran los efectos perniciosos en la salud pública cuando éste se realiza en condiciones de riesgo—, además de promover el acceso a la interrupción del embarazo en los casos en que la legislación de las 32 entidades federativas lo permite, sin restricciones, barreras, estigma y/o discriminación.

Desafíos

1. Incorporar el marco de los derechos humanos y la perspectiva de género en la atención a la salud materna y reproductiva.
2. Lograr el acceso universal a la salud reproductiva.
3. Mejorar la calidad de la atención en torno al embarazo, parto y puerperio, que incluya: la detección, estabilización y canalización de las emergencias obstétricas al primer nivel de atención; la integración de la perspectiva intercultural para la atención de la salud materna; la reducción de intervenciones rutinarias e innecesarias (episiotomía y cesárea) y que se incorporen estrategias de parto humanizado para la atención de embarazos de bajo riesgo, y la consolidación del acceso universal a la salud.
4. Fortalecer la infraestructura básica en el ámbito local, así como la disponibilidad de recursos humanos. Implementar estrategias comunitarias para mejorar la salud materna, las cuales garanticen la participación protagónica y sostenida de las mujeres parteras tradicionales y de las y los actores locales, y se incorporen al sistema de salud recursos humanos no médicos para la atención obstétrica.
5. Fortalecer el APEO en todas las circunstancias, con énfasis en las mujeres que están expuestas a algún tipo de riesgo.
6. Consolidar la prevención de la transmisión vertical del VIH y sífilis congénita, así como de la atención integral de la salud materna y de las mujeres que viven con VIH.
7. Implementar estrategias de prevención, detección y atención de la violencia en los servicios médicos, así como establecer capacitaciones continuas dirigidas al personal de salud para eliminar malos tratos, prejuicios y violencia institucional hacia las mujeres.
8. Fortalecer el pleno acceso a la anticoncepción, incluyendo la de emergencia, con énfasis en la población adolescente, mediante la promoción de programas de educación sexual integral que fortalezcan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en todas las etapas de la vida, además de revisar las restricciones legales y administrativas que enfrentan las mujeres menores de edad que deciden someterse a un procedimiento de aborto, en donde muchas veces su decisión se sujeta a la de su representante legal.
9. Establecer estrategias de intervención (oferta y provisión) para la atención del aborto seguro en los casos previstos por la ley, además de armonizar la legislación penal con el artículo 1º consti-

tucional, reconociendo que el principio pro persona implica la aplicación de la ley que sea más favorable y protectora, en donde todas las mujeres puedan acceder al aborto en el mayor número de circunstancias posibles, garantizando el derecho a la autodeterminación reproductiva consagrado en el artículo 4° constitucional, así como fortalecer el uso de tecnologías seguras para la provisión

de servicios de aborto seguro, eliminando el uso del legrado instrumentado.

10. Fortalecer la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en particular en lo que se refiere a la anticoncepción de emergencia, la profilaxis para ITS y VIH y, en su caso, la interrupción del embarazo en casos de violación. **D**

NOTAS

- 1 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, septiembre de 1995, disponible en <<http://bit.ly/Ns1QHN>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 2 Secretaría de Salud-Comisión Nacional de Protección Social en Salud, *Catálogo Universal de Servicios de Salud (causes 2014)*, s.f., disponible en <<http://bit.ly/1MWCsV8>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 3 Según la más reciente Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10)
- 4 Véase Daniela Díaz Echeverría, “Sumas que no alcanzan: presupuesto en salud para 2015”, en *cimacnoticias.com*, México, 28 de octubre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/17DZzmN>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 5 Estas cifras reflejan adecuaciones realizadas para estimar este indicador, que consistieron en ampliar el denominador a partir de los datos del Censo y de los certificados de nacimientos.
- 6 INEGI/SSA-Sistema Nacional de Información en Salud en torno al cubo dinámico de información en mortalidad 1990-2012. Véase Secretaría de Salud, “Bases de datos (Cubos dinámicos)”, disponible en <<http://bit.ly/1FYuFRE>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 7 Véase OMMN, *Indicadores 2012. Objetivo de Desarrollo del Milenio 5: Avances en México*, México, OMMN, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1zMggE9>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 8 Según el OMMN, en 2012 la razón de MM fue de 42.3 por 100 000 nacidos vivos. Véase OMMN, *op. cit.*, p. 14, disponible en <<http://bit.ly/1zMggE9>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 9 Véase Cecile Lachenal, “Violencia estructural contra las indígenas y políticas para la reparación”, en *cimacnoticias.com*, México, 2 de octubre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1LOt0Sm>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 10 Sustituido ahora por PROSPERA, Programa de Inclusión Social del actual presidente Enrique Peña Nieto.
- 11 Comité Promotor por una Maternidad Segura *et. al.*, *Guía para la aplicación del enfoque de derechos humanos a la salud materna*, s.f., p. 3, disponible en <<http://bit.ly/1EvI4ly>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 12 Ambas enfermedades son consideradas como las principales causas de muerte entre las mujeres mexicanas.
- 13 La *transmisión vertical* se refiere a la transmisión de una infección u otra enfermedad de la madre a su hija o hijo inmediatamente, antes y/o después del parto o durante el periodo perinatal.
- 14 Véase Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), *Omisión e indiferencia, derechos reproductivos en México*, México, GIRE, s.f., “capítulo 1. Aborto legal y seguro”, disponible en <<http://bit.ly/1ju1YVu>>, p. 31, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 15 De acuerdo con los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2010, la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2011 y la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2012.
- 16 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1F1Hjii>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 17 De acuerdo con el análisis de Ipas México, con base en el Sistema de Información sobre Nacimientos (Sinac).
- 18 M. Jorge Valencia y Rafaella Schiavon, “Adolescentes invisibles: Embarazo en mujeres menores de 15 años en México”, 2014, artículo enviado para su publicación a *Salud Pública de México*.
- 19 Fuente: Ipas México, a partir de datos oficiales de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud en torno al cubo dinámico de información sobre egresos hospitalarios 2012, véase Secretaría de Salud, “Bases de datos (Cubos dinámicos)”, disponible en <<http://bit.ly/1wmCoDC>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 20 Por ejemplo, en la región Sur, la más marginada del país, el uso del condón en la última relación sexual subió de 22% a 44% entre 2006 y 2012. Véase B. Allen-Leigh *et. al.*, “Inicio de vida sexual, uso de anticonceptivos y planificación familiar en mujeres adolescentes y adultas en México”, en *Salud Pública de México* 2013, vol. 55, suplemento 2, México, 2013, pp. S235-S261.
- 21 Guadalupe Cruz Jaimes, “Incumple mayoría de metas programa de salud para adolescentes”, en *cimacnoticias.com*, México, 12 de septiembre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/1wt5BTc>>, página consultada el 18 de febrero de 2015.
- 22 Enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades respiratorias agudas y VIH/sida.

Talento de televisión: Mujer y medios de difusión, una reflexión a 20 años

LUZ ELENA ARANDA*

* Tiene la formación de etnóloga y actriz, de corazón activista y cabaretera. Actualmente es directora general del Teatro Cabaret Reinas Chulas, A. C., e integrante de La Cabaretiza, A. C., y del equipo de trabajo de La Casa Mandarina.

Hace casi 20 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing, China, en septiembre de 1995. El resultado de ella fue la adopción de una Declaración y de una Plataforma de Acción (Plataforma de Acción de Beijing) que consta de 12 puntos de especial atención, los cuales se centran en los temas de: pobreza, educación, salud, violencia, conflictos armados, economía, toma de decisiones, mecanismos para el adelanto de las mujeres, derechos humanos, medios de difusión, medio ambiente y la niña.

A sabiendas de la importancia de dicha Conferencia, de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional y de la trascendencia de un programa de acción para potenciar el papel de las mujeres en el mundo y su participación en todas las esferas de la vida pública y privada, el 2015 se presenta como una pausa obligada en el camino para reflexionar sobre dónde estamos las mujeres,

las personas y las sociedades, sobre lo avanzado y lo cumplido, pero también sobre las deudas que culturalmente seguimos teniendo en materia de igualdad de género.

Si bien todos y cada uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Beijing son importantísimos, en este artículo me centraré específicamente en lo relacionado al apartado de La mujer y los medios de difusión.

Ya entonces, en 1995, se ponía de manifiesto la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyeran al adelanto de la mujer, lo anterior gracias a que

los avances en la tecnología de la información han facilitado el desarrollo de una red mundial de comunicaciones que trasciende las fronteras nacionales y que influye en las políticas estatales, las actitudes privadas y el comportamiento.¹

Dos objetivos específicos se acordaron alrededor del tema:

- Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de la comunicación.²
- Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.³

No podemos negar que en las últimas dos décadas la presencia femenina en los medios de comunicación ha aumentado de manera notable. No solamente se han generado publicaciones, columnas y programas para dar voz a las mujeres, sino que además se ha incrementado su participación en cargos de alto nivel en esta industria alrededor del mundo.

Las nuevas tecnologías de la información y la revolución de las comunicaciones mundiales gracias al internet han permitido una participación todavía más activa de las mujeres dentro y desde los medios de comunicación, y con el sur-

No tiene talento, pero es muy buena moza.

Tiene buen cuerpo y es otra cosa.

Muy poderosa en televisión.

Tiene un trasero que causa sensación.

Fragmento de la canción “Talento de televisión” de Willie Colón.

No hay nada que Justifique la violencia hacia las mujeres

Según la publicidad las mujeres deben ser altas, delgadas, rubias, blancas, seductoras, compradoras compulsivas y, sobretodo, sonrientes. Las mujeres deben limpiar la casa, atender a los hijos, cocinar y, si les queda tiempo libre, trabajar sensualmente. “Ni una arruga ni una mancha ni un kilo de más”

*¿Conoces a alguna mujer que sea así?
Nosotrxs tampoco.*

Súmame a las acciones de nuestro observatorio y sé parte de esta campaña en contra de la violencia de género en los medios de comunicación.

La violencia de género es todo acto de violencia hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, ya sea en la vida pública o en la vida privada, y puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

El Observatorio de Las Publívboras tiene como objetivo señalar las campañas publicitarias y mediáticas que promuevan la violencia hacia las mujeres.



gimiento de nuevos espacios en medios alternativos ha sido posible visibilizar la realidad de las mujeres y evidenciar sus necesidades.

Mucho hemos avanzado.

Hoy, a 20 años de la Declaración, los medios de comunicación deberían estar haciendo una verdadera contribución histórica al adelanto de la mujer, tendrían que estar promoviendo el rotundo rompimiento con aquellos contenidos estereotipados y sexistas, y sobre todo deberían estar dando cuenta de una realidad coincidente con la cotidianidad, la trayectoria y la diversidad de las mujeres que habitamos este mundo.

Mucho hemos progresado, sí, pero –por lo menos en mi opinión– el avance ha sido muy pobre en relación con lo que se hubiera podido hacer.

Esto es claro al revisar la Plataforma de Acción de Beijing, que en lo referente a fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer, la cantidad de veces al proponer cualquier acción que debieran adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales, los propios medios de información y las agencias de publicidad, se hace hincapié en la frase “en la medida en que no atenten contra la libertad de expresión”, y al respecto yo me pregunto: ¿ha sido la libertad de expresión una excusa para seguir reproduciendo contenidos sexistas y reafirmando aquellos estereotipos que promueven la violencia de género? ¿Y dónde queda la libertad de las mujeres?

Si bien en la Plataforma de Beijing no se habla del cine

de manera específica, quisiera detenerme un momento para mostrar cómo la libertad de expresión no está exenta del sesgo alrededor del género y qué mejor que tomar el ejemplo del séptimo arte, que es uno de los emblemas de tal libertad.

En 1985 en el cómic *Unas lesbianas de cuidado* (en inglés *Dykes to Watch Out For*) de Alison Bechdel, dos mujeres se disponen a entrar al cine cuando una de ellas comenta que sólo va a ver películas que cumplan tres requisitos: 1) que incluyan por lo menos dos personajes femeninos importantes, 2) que éstos compartan escena y hablen entre sí, y 3) que la conversación no trate acerca de los hombres. Lo anterior se conoce como el Test de Bechdel,⁴ un sistema para evaluar la brecha de género en el cine.

Si bien el hecho de no aprobar el *test* no debería ser considerado necesariamente como una marca de discriminación, se podría decir que sí actúa como un indicador de la visibilidad de la mujer en las historias que suceden en el cine. Que una película supere o no este *test* es meramente anecdótico, pero que la cantidad de las películas que no lo superan sea muchísimo mayor a las que sí lo hacen, definitivamente nos habla de la existencia de cierto sesgo de género sistemático y normalizado, del que no necesariamente somos conscientes. Es curioso que las historias protagonizadas por las mujeres no nos resulten igual de interesantes como para presentarlas.

Si el mismo *test* se aplicara a otro tipo de contenidos ge-

nerados por distintos medios el resultado sería desastroso.

Los medios de comunicación de masas constituyen una institución mediadora entre los hechos y lo que se dice sobre ellos y, actualmente, son la fuente más importante en la formación de la imagen que tenemos sobre el mundo. Nos ofrecen elementos a través de los cuales constituimos nuestra propia percepción del mundo; además de brindarnos modelos, normalizan pautas de comportamiento y otorgan estatus a personas e instituciones y legitiman el orden social.⁵

Cuando hablamos de la publicidad lo anterior se acentúa. Y aquí quisiera centrarme en el contexto mexicano, no solamente porque es el que conozco a detalle sino porque, además, en otros países la experiencia ha sido distinta. Vale la pena mencionar a manera de ejemplo cómo en Estados Unidos después del Super Bowl de 2014 –el evento anual con más *rating* en el mundo–, uno

Las nuevas tecnologías de la información y la revolución de las comunicaciones mundiales gracias al internet han permitido una participación todavía más activa de las mujeres dentro y desde los medios de comunicación.

de los comentarios más sonados en diversos programas de entretenimiento en la televisión fue el notable empeño de las marcas y de las agencias de publicidad por generar campañas publicitarias creativas, no sexistas y alejadas del estereotipo de las mujeres, hecho muy criticado en emisiones anteriores.

La publicidad ha funcionado como una herramienta eficaz para mantener el orden jerárquico del sistema de género, recoge una visión sexista de las mujeres y de los papeles que se les han asignado tradicionalmente. En ella prevalece la consideración de la mujer como objeto, dejando de lado su condición de persona al mismo tiempo que se reitera su rol dependiente del hombre, y se le asigna en exclusiva papeles relacionados con la vida doméstica y el cuidado de las personas.

La publicidad se ha convertido para las mujeres en un espejo distorsionado de la realidad, en un espejo que sólo muestra a mujeres bellas, jóvenes y delgadas –a menos que sean las suegras–, con las fuertes repercusiones que esto puede suponer para la salud, entendida en su sentido más amplio, así como para el autoconcepto y para la configuración a nivel social de los imaginarios colectivos, los papeles sociales y los estereotipos acerca de cómo debe ser una mujer y lo que se espera de ella.

La publicidad y todas las actividades que de ésta derivan –activaciones, campañas, presentaciones, *marketing* BTL,⁶ etcétera–, de diversos productos y/o servicios realizada en nues-

tro país, a pesar de los avances tecnológicos y los cambios sociales, siguen perpetuando contenidos donde es impensable cambiar la concepción de los roles de género, o eliminar la misoginia y el sexismo dentro de éstos.

Un ejemplo claro de este tipo de publicidad es la creada por la marca Tecate, de la compañía Cuauhtémoc Moctezuma y la agencia Olabuenaga Chemistri, donde bajo los eslóganes “Es fácil ser hombre” y “#SomosCaballeros” no sólo se coloca a la mujer en un papel de sumisión, sino también se representan mujeres que no son capaces de comprender nada a partir de la lógica, de la inteligencia –todo lo procesan a partir de emociones simples y primarias–, y sus acciones y actitudes contra los hombres son violentas –aparecen mujeres celosas, regañonas, controladoras, etcétera–. Asimismo, se plantea una imagen del hombre que sólo se interesa en la diversión, que se harta o incluso engaña a su pareja con tal de pasar mejores momentos con sus amistades, cuyo único deseo es beber una cerveza y, ante todo, piensa en la mujer sólo como un objeto sexual.

El impacto de esta campaña ha sido tal que Cuauhtémoc Moctezuma y Olabuenaga Chemistri han sido reconocidas durante tres años consecutivos como las empresas con mayor número de ventas a nivel nacional de un producto (Tecate), esto en la premiación Effie México,⁷ donde la Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad (AMAP) galardona a las campañas con mayor uso de

creatividad y los mejores números con respecto a ventas en comparación con sus competidores, y yo me pregunto: ¿por qué debería de importarles que su campaña siga reafirmando los estereotipos de género que tanto daño nos han hecho?

Por lo anterior, es muy importante reconocer los esfuerzos en materia de denuncia de los contenidos misóginos y sexistas en las campañas publicitarias, aquellos que además tienen un compromiso con la sensibilización a la ciudadanía sobre la importancia de exigir mensajes que no promuevan la violencia de género.

En ese sentido, desde hace cuatro años la organización La Cabaretiza, A. C., realiza la Campaña en contra de la violencia de género Las Publívoras. Esta campaña –que parte de la idea de un observatorio de la violencia de género en los medios de comunicación (televisión, radio, internet, etc.) y particularmente en la publicidad– de manera lúdica busca sensibilizar a la población sobre la importancia de observar y evidenciar los mensajes inequitativos, misóginos y sexistas que los medios promueven; además de que pretende propiciar el debate y la reflexión sobre el tema.

Dicha campaña contempla varias acciones: 1) la producción de materiales –que incluye calcomanías con la leyenda “Esta publicidad es ofensiva contra las mujeres”–; 2) la presentación de la propia campaña y la entrega de materiales en universidades de la ciudad de México, lo cual se realiza de manera lúdica con un *sketch*

de cabaret que busca sensibilizar a los y las jóvenes sobre las causas y consecuencias de la publicidad sexista; y 3) una página en Facebook <facebook/laspublivoras> y una cuenta de Twitter <@lacabaretiza>, que funcionan como las plataformas ideales para que sean los y las jóvenes quienes suban tanto las imágenes como los comerciales que identifiquen de tipo ofensivo y violento.

La campaña cierra con La noche de las Publivoras, evento gratuito que, parodiando a los premios Oscar, “reconoce” a las campañas publicitarias más misóginas que han sido postuladas por la ciudadanía a lo largo del año. Esta actividad busca generar una reflexión colectiva sobre la im-

portancia de mirar de manera más crítica los mensajes que vemos todos los días en los medios de comunicación.⁸

Es a partir de dicha premiación que La Cabaretiza, A. C., se pone en contacto con las empresas responsables de los anuncios nominados y “ganadores” para intentar establecer un diálogo sobre las campañas sexistas – las cuales muchas veces no son detectadas por sus realizadores como tales– y conversar sobre la posibilidad de hacer una publicidad incluyente.

Vale la pena decir que esta organización no está en contra de la publicidad, por el contrario, cree enormemente en que las herramientas que ésta ocupa para transmitir sus mensajes

son altamente poderosas, y por ende, tienen una gran repercusión en la sociedad y por eso la intención de dialogar con las y los creativos, para que rompan con las fórmulas de siempre y puedan generar contenidos divertidos e interesantes, pero que al mismo tiempo eviten fomentar la violencia de género.

Es probable que para un cambio profundo tengan que pasar todavía otras dos décadas, pero lo cierto es que a partir de esfuerzos como el mencionado anteriormente tanto las marcas como las agencias de publicidad se muestran cada vez menos indiferentes a las reacciones de la ciudadanía.

Hoy sigue siendo necesario poner el tema sobre la mesa y promover acciones que de-

La publicidad ha funcionado como una herramienta eficaz para mantener el orden jerárquico del sistema de género, recoge una visión sexista de las mujeres y de los papeles que se les han asignado tradicionalmente.



manden una publicidad distinta, que no sólo busque vender sino que además refleje una sociedad mucho más real y menos estereotipada y que reconozca el valor de la diversidad como un componente

indispensable para la construcción de una sociedad diferente, aquella en la que las distintas mujeres estemos incluidas y también representadas.

Falta mucho por hacer para que logremos observar un ver-

dadero cambio cultural, pero como se estableció en la Plataforma de Beijing de 1995, la inclusión de la perspectiva de género en los medios de comunicación es indispensable para lograrlo. **D**

NOTAS

- 1 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, septiembre de 1995, párr. 234, disponible en <<http://bit.ly/Ns1QHN>>, página consultada el 15 de febrero de 2015.
- 2 *Ibidem*, p. 108.
- 3 *Ibidem*, p. 110.
- 4 Para mayor información sobre el trabajo de Alison Bechdel véase la página <<http://bit.ly/lardSwO>>. Si le interesa conocer el cómic *The rule* consúltese <<http://bit.ly/laqk34c>>, páginas consultadas el 23 de febrero de 2015.
- 5 Instituto Nacional de las Mujeres, *Las mujeres y los medios de comunicación*, México, Inmujeres, 2005, p. 2, disponible en <<http://bit.ly/laqiOC4>>, página consultada el 15 de febrero de 2015.
- 6 El *marketing BTL* –*Below the Line* o debajo de la línea– es aquel que utiliza distintas herramientas no masivas de comunicación para llegar a un público más segmentado, como por ejemplo: activaciones, eventos, patrocinios, campañas digitales, etc. Se contraponen al término *ATL* –*Above the line* o sobre la línea–, que incluye campañas en televisión, cine, radio, espectaculares, etcétera.
- 7 Effie Awards es el premio más importante de la industria de la comunicación del *marketing* en el mundo. Véase la página en internet de Effie Awards México, disponible en <<http://www.effie.com.mx/>>, página consultada el 20 de febrero de 2015.
- 8 Véase el video de “La noche de las Publívboras”, emisión 2013, disponible en <<http://bit.ly/1AOGQPL>>, página consultada el 15 de febrero de 2015.



Fotografía: cortesía de Luz Elena Aranda.



Derechos humanos y atención a las mujeres que viven violencia

JULIA PÉREZ CERVERA*

* Integrante de Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S. C., Vereda Themis.

No podemos seguir trabajando bajo el supuesto de que las mujeres ya están emancipadas y son libres. No podemos seguir mirando de reojo a una sociedad que cada vez es más pobre, violenta, desconfiada e incrédula de los poderes del Estado, donde cada vez aumenta el *ojo por ojo* y la ciudadanía justifica el tomarse *la justicia por propia mano*. No podemos seguir en la idea de que una ley cambia a la sociedad de forma automática. Para mejorar cualquier situación lo primero es conocer, luego aceptar la realidad y posteriormente trabajar en las causas que originan el problema que queremos resolver.

Vivimos cada día sin preguntarnos por qué hacemos lo que hacemos, por qué pensamos de una manera específica o por qué tenemos ciertos valores y defendemos determinados principios. En general no cuestionamos nuestra forma de vivir ni de pensar. Repetimos lo aprendido de quienes nos rodean sin detenernos un segundo a reflexionar en el porqué de ese modo de vivir.

No tenemos introyectada una cultura en la que cada per-

sona tiene la obligación de mejorar, en la medida de lo posible, la sociedad o la comunidad en la que vive. Por el contrario, se nos ha enseñado a no meternos en asuntos ajenos, a ir sólo a lo nuestro, al *sálvese quien pueda*, y a creer que lo que pasa a nuestro alrededor *no es asunto nuestro*.

Vivimos en una sociedad violenta, de competencia, de zancadillas, de venganzas, sin medir las consecuencias de aceptar esa forma de poder. En lugar de ello, lo que soñamos es tener más poder que otros para imponernos, para que nadie nos mande, para satisfacer nuestras aspiraciones, para ser *más*, no mejores. Y en esta sociedad, con esta cultura, lo que menos ocurre es que pensemos en la relación entre los sexos. Hemos aprendido estas reglas de comportamiento, de tal manera que se han convertido en parte de nuestra vida.

Socialmente existe una valoración respecto de lo que hacen los hombres, lo cual tiene un gran reconocimiento y, por el otro, hay una valoración sobre lo que hacen las mujeres, como algo que vale nada o casi nada. En ese sentido, se establece que los hombres mandan

y las mujeres obedecen. Así, las diferencias biológicas entre sexos –que no tienen nada que ver con las capacidades o habilidades– se convierten en desigualdades, en inequidad y en falta de oportunidades y derechos para las mujeres. El poder para los hombres y violencia para las mujeres.

El punto de inicio de la violencia contra las mujeres

El problema de la violencia contra las mujeres empieza con las desigualdades, con la inequidad y la falta de oportunidades (trabajo, reconocimiento, negación de derechos humanos, utilización de su cuerpo, infravaloración de su inteligencia, burla de sus sentimientos). En consecuencia, se establecen roles diferenciados que ellas tienen que asumir sin derecho a opinar. Cuando un hombre ha vivido toda su vida convencido de que sus necesidades, opiniones y juicios son los únicos que cuentan, procura mantener esa condición, y para ello se vale de estrategias que el Estado le permite para seguir imponiendo su voluntad. De esta manera, la violencia que perpetúan los hombres en contra de las mujeres es un recurso que utiliza

y legítima el Estado y sus instituciones para reforzar el poder masculino. Un ejemplo claro es que la violación dentro del matrimonio, durante siglos, no era concebida como un delito. El 11 de mayo de 1994 –por medio de tres votos contra dos– la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió el criterio de que “la violación entre cónyuges no era un delito, sino el ejercicio indebido de un derecho”.

Fue hasta que el 17 de noviembre de 2005 que la Primera Sala de la SCJN declaró que las relaciones sexuales forzadas dentro del matrimonio se tipifican como delito de violación, modificando la tesis de 1994.

La violencia contra las mujeres nace de los comportamientos, las actitudes, los valores y, por lo tanto, de las maneras de relacionarnos con otras personas, con base en lo que la cultura y la ley dicen al respecto de cómo “debe ser” un hombre o una mujer.

Los hombres *violentan* a las mujeres porque la sociedad lo acepta y las leyes, en algunos casos, lo permiten y hasta lo promueven. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece básicamente los lineamientos de las leyes en la materia a nivel estatal; sin embargo, al ampliarse el margen de interpretación de una ley general, las normas locales no se apegan estrictamente a ésta. Debido a ello, el delito de violencia contra las mujeres se sanciona con diferentes criterios en los estados de la república mexicana.

Es sabido que lo que no está prohibido está permitido y des-

de las normas impuestas por el sistema patriarcal, a las mujeres se nos sigue exigiendo ser *buenas hijas, buenas hermanas, buenas novias, buenas esposas, buenas madres*. Los mensajes que nos llegan ante una situación de violencia son que “aguantemos” por las y los hijos, porque “no pasará nada si denuncias”.

Gracias a las luchas del movimiento feminista y de mujeres, las cosas van cambiando, pero lentamente. Por ello seguimos trabajando en favor de los derechos humanos de las mujeres, y también porque son demasiadas las maltratadas, golpeadas, asesinadas, y las que no tienen garantizados sus derechos más básicos, como es el de vivir sin violencia. Sólo hay que mirar las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre violencia contra las mujeres.²

El análisis de la violencia desde la perspectiva de género

No es posible que sigan siendo hombres, los que legislan, sancionan, reglamentan y adjudican presupuestos; los que definan lo que siente una mujer maltratada; lo que implica para una familia, hijas e hijos, vivir con un hombre que no tiene más capacidad para la convivencia que la de imponerse a base de golpes. No es posible que sean los hombres –mayoría en todos los altos puestos de decisión: gobierno, cámaras legislativas, etcétera–, los que digan cómo debe castigarse a los hombres violentos pues, en ocasiones, éstos que norman y aprueban leyes son hombres que ejercen la violencia.

Aún hoy, a ocho años de publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, seguimos necesitando difundir qué es la violencia y lo que significa e implica para la vida de cada quien, pues se ha naturalizado grandemente y durante tanto tiempo que muchas personas no pueden ver la violencia que nos rodea.

Necesitamos informar a la población que aún existe la violencia contra las mujeres y que está definida en la ley. De acuerdo con el artículo 1º de la Convención de Belém do Pará, ésta se refiere a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En tanto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5º, inciso IV, la define como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Es necesario explicar que *violencia* es: *amenaza, aislamiento, desprecio, abuso verbal,*

Gracias a las luchas del movimiento feminista y de mujeres, las cosas van cambiando, pero lentamente.



Fotografía: Sonia Blanquel / CDHDF.

imposición, violencia sexual, violencia laboral, económica, incumplimiento de las obligaciones alimenticias, impedir que se trabaje asalariadamente, dilapidar o hacer uso indebido de los bienes financieros de la familia.

Es una función de todas las instituciones explicar a toda la población lo que significa y cómo se debe entender cada una de estas formas de violencia. Es prioritario exigir al Estado y a las instituciones que cumplan la obligación de garantizar todos los derechos de todas las mujeres.

Diferentes convenciones y tratados internacionales firma-

dos y ratificados por México —como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)—³ obligan a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación contra éstas, en todas las esferas de su vida, incluido el matrimonio y las relaciones familiares.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará,⁴ sostiene que la violencia debe ser sancionada en todos los ámbitos, sea en las relaciones de pareja, de familia, en la comunidad o la per-

petrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Por lo que respecta a la violencia familiar, en el artículo 7° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ésta se define como:

el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad

o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Otras manifestaciones o modos de violencia existentes no están incluidos en dicha norma, pero no dejan de ser actos que lesionan, causan sufrimiento o muerte a las mujeres, como son la mutilación de genitales femeninos o los casamientos forzados, por poner algunos ejemplos.

Todas estas formas de poder y subordinación son violencia en contra de las mujeres y generan conflictos que no sólo afectan la vida de ellas, sino que destruyen el núcleo considerado fundamental para el

sostenimiento de la sociedad: la familia, en cualquiera de sus modalidades. Por otro lado, si persiste la violencia feminicida se rompe brutalmente con lo que podríamos imaginar que es un Estado de derecho.

Hasta aquí se ha hecho referencia a la violencia que viven las mujeres, pero uno de los aspectos fundamentales es cómo prevenirla. Pienso que la prevención tiene un alto componente en la forma en que se atiende y se sanciona la violencia, pues involucra elementos educativos para toda la población. Es necesario señalar algunas cuestiones sobre la atención y el acceso a la justicia de las mujeres, pues hay

cosas sumamente importantes por hacer y otras que es necesario dejar de hacer.

Ya que estamos en el año de evaluación de Beijing+20, este es el momento ideal para exigir lo que se debe dejar de hacer, tanto por parte de las instituciones gubernamentales, como de las organizaciones sociales, e incluso a nivel personal.

Por lo tanto, entre lo que se debe dejar de hacer destaca:

- a) Contraponer los derechos de las mujeres a los de los hombres o la descendencia.
- b) Cuestionar o dudar –de modo sistemático– de la palabra de las mujeres y de los niveles de violencia que viven.



En cuanto al acceso a la justicia de las mujeres, lo que es preciso hacer es:

- a) Tomar en serio las propuestas del movimiento feminista y de mujeres para crear leyes, procedimientos y reglamentos.
- b) Pensar despacio y responsablemente sobre el tipo de sociedad en el que queremos vivir.
- c) Dedicar recursos a la atención especializada y a la formación del personal educativo y de las instancias de gobierno.

A partir de estas reflexiones personales, resulta evidente que para prevenir la violencia contra las mujeres hay un camino infalible que no depende del Ministerio Público que toque o del funcionario que viole derechos. El camino es *empoderar* a las mujeres para invertir el sistema social y hacer que todas las personas tengan el mismo valor, igual importancia e idénticas oportunidades para

decidir sobre su vida. Cuando una mujer cree en sí misma –y en el valor que tiene como persona– empieza a eliminar las condiciones que facilitan la violencia.

Por supuesto que a las comisiones de derechos humanos les toca –como instancia de vigilancia de la garantía de nuestros derechos– velar porque se den las condiciones necesarias para que éstos se puedan exigir en favor de una vida plena. Es fundamental denunciar ante ellas cualquier acto que obstaculice, impida, niegue, promueva o prolongue las situaciones de violencia contra las mujeres.

Cada quien tiene su tarea: la maestra y el maestro, los poderes municipales, las comisiones de derechos humanos, el Poder Legislativo, las secretarías de Estado. En ese sentido, cada aportación se convierte en un paso hacia una sociedad de respeto y de acceso a la justicia para todas y todos.

Si permitimos que a una persona, solo a una, se la gol-

pee, estamos diciendo que ella no vale. La violencia se acepta, y si se acepta se va a seguir reproduciendo y aumentando, contrariamente a los mandatos establecidos. Seguirá la impunidad riéndose de los derechos humanos, de la justicia y, claro, de las mujeres. Y aunque es obligación del Estado garantizar los derechos humanos, es tarea de todas las personas respetarlos y exigir que el Estado los cumpla. Estamos en el año de Beijing+20 y tristemente no podemos decir que hemos logrado el mandato de eliminar la violencia contra las mujeres que se fijó en 1995. Lo que nos queda es seguir trabajando y exigiendo. Si hace 20 años se logró posicionar el tema de la violencia contra las mujeres fue gracias al movimiento feminista y al movimiento social de las mujeres. Si queremos que cada día haya más mujeres con una vida libre de violencia, debemos seguir proponiendo y exigiendo a todas las instituciones que la defensa de sus derechos sea la prioridad. 

NOTAS

- 1 Lori Heise, Mary Ellsberg y Megan Gottenoeller, “Ending Violence Against Women”, en *Population Reports*, serie L., núm. 11, Baltimore, John Hopkins University School of Public Health, Population Information Program, 43 pp., diciembre de 1999, disponible en <<http://bit.ly/1OW0YGR>>, página consultada el 4 de febrero de 2015.
- 2 Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuestas en hogares. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011”, disponible en <<http://bit.ly/1mGBAoR>>, página consultada el 7 de febrero de 2015.
- 3 Fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.
- 4 Aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996.





Beijing, 20 años después en materia económica

MARÍA EUGENIA ROMERO*

* Feminista, ha impulsado el movimiento, la gestión y defensa de los derechos de las mujeres en diversas redes y organizaciones nacionales e internacionales. Actualmente es directora general de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C.

En el marco de la Plataforma de Acción de Beijing, la autora del presente artículo pretende focalizar que el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado aún no se comparte de igual manera entre mujeres y hombres, a la vez que señala que tampoco se ha avanzado de manera decisiva en la corresponsabilidad social del Estado y del mercado laboral, por lo que las mujeres siguen siendo las principales responsables del bienestar de la familia a costa del propio perjuicio de sus derechos humanos. Señala que mientras no se modifique estructuralmente la división sexual del trabajo, no podrá haber igualdad entre mujeres y hombres.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en Beijing, tuvo como objetivo promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. Sin embargo, 20 años después, al hacer una evaluación de la Plataforma de Beijing se constata que los logros alcanzados son pobres con respecto al avance que se pretendía, a pesar de que los Estados Parte –México entre ellos– han creado un andamiaje legislativo y mecanismos para el adelanto de las mujeres, y efectuado distintas acciones sectoriales en la materia. Es decir, las diversas políticas públicas sobre igualdad de género aún no logran traducirse en los marcos normativos, programáticos y presupuestales de las instancias de gobierno. Un indicativo de ello es que

en ningún país el presupuesto destinado a la igualdad de género alcanza 1% del presupuesto nacional,¹ a pesar de que el marco internacional de derechos humanos especifica su pertinencia para lograr un desarrollo sostenible. Lo anterior significa que prevalecen en el mundo esquemas de discriminación hacia más de la mitad de la población, que son las mujeres.

Aunado a ello, es preciso reconocer que la desigualdad estructural entre las mujeres y los hombres se origina en la división sexual del trabajo, lo que se traduce en delegarles a ellas el trabajo doméstico y el cuidado no remunerado y exentar a los hombres de éstos, así como la omisión del Estado y del mercado laboral en la lógica de la corresponsabilidad social. Esta división compromete el tiempo de las mujeres en

varias actividades de cuidados del grupo familiar, a costa de su propio bienestar y del ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta perspectiva cualquier agenda sectorial que omita la división sexual del trabajo sostiene e incluso profundiza la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

La desigualdad de género es estructural y reconfigura otras desigualdades porque las antecede a todas, además tiene un impacto fuerte e incluso más amplio que las económicas, raciales, etarias, sexuales y de cualquier otro tipo.² La erradicación de la desigualdad de género es clave para el desarrollo sostenible y requiere considerarse en toda gestión de gobierno tal como lo señala la Plataforma de Beijing,³ para acortar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres se debe incorporar de forma transversal la perspectiva de género en las políticas públicas; pero no sólo ello.

Los avances durante estos 20 años –en gran parte gracias a las aportaciones de la economía feminista–, señalan que las políticas públicas deben poner especial énfasis en las consecuencias históricamente negativas que produce para las mujeres ser las principales responsables del cuidado de la vida humana, con el fin de no perpetuarlas en esa función y evitarles cargas extras de trabajo de cuidado. ¿Por qué es necesario este énfasis? Por dos situaciones:

1. porque el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado sostiene al trabajo remunerado, señalamiento que en sí mismo implica un cambio de paradigma total sobre los marcos de entendimiento de la producción económica y de la lectura de la vida cotidiana. La ironía es que los discursos oficiales han pretendido ocultar y reducir dicha dependencia y devalúan el trabajo fundante de los cuidados al orden de los afectos, asignándoles un carácter *natural* porque las mujeres los proveen y, aunado a ello, se le despoja de todo sentido político y económico, y
2. porque en la división sexual del trabajo está implicado el uso del tiempo de las mujeres y los hombres, durante el cual realizan actividades remuneradas o no remuneradas, que aportan o no a la economía del país. Con esta premisa, el orden social del género ha

legitimado que las mujeres realicen el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, que aparentemente carece de *vínculos con la economía*, pues sólo recibe gratificación en el orden de los afectos, en lo privado. Los hombres, en cambio, están legitimados como responsables del trabajo que sí es remunerado, que genera flujo monetario y que, desde la visión clásica de la economía, contribuye a la producción económica de un país.

Con este contexto, es preciso señalar las valiosas aportaciones de los estudios de la economía feminista, y los retos pendientes para alcanzar la igualdad de género.

Durante siglos, los pensadores clásicos de la economía no consideraron las actividades de las mujeres en el ámbito familiar, pues no se articulaban en algún punto con el desarrollo económico. De hecho, el estudio de la economía clásica se centra en el análisis de los medios de producción, en el flujo del dinero o de los bienes y servicios remunerados, pero no repara en los arreglos que las mujeres realizan en la vida cotidiana para poder participar del mercado laboral y que los hombres los hacen en menor medida, pero generalmente sólo por excepción. En contraposición, la propuesta de la economía feminista⁴ abre un amplio campo de crítica a la economía clásica y busca visibilizar y establecer la importancia del trabajo de cuidado que realizan las mujeres para preservar la sostenibilidad de la vida, las condiciones de la reproducción social, que se “asume como dada, y su funcionamiento, como carente de articulación con la economía de mercado”.⁵

La desigualdad de género es estructural y reconfigura otras desigualdades, además que tiene un impacto fuerte e incluso más amplio que las económicas, raciales, etarias, sexuales y de cualquier otro tipo.

Este campo de conocimiento –que empezó a desarrollarse hace más de cuatro décadas– antepone las condiciones que sustentan la reproducción de la vida social a los intereses económicos de mercado y la acumulación del capital.

Al poner en el centro de análisis el uso del tiempo de las mujeres para el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en su carácter de desigualdad estructural, se pueden observar los insuficientes avances de las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos en general, pero particularmente en materia económica, y ello se debe a que el tiempo que las ocupa en el cuidado de otras personas, les resta el tiempo propio para el ejercicio de la ciudadanía. Mientras esta situación no sea remontada, es prácticamente imposible alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres pretendida en la Plataforma de Beijing. Además, justo porque esta desigualdad es estructural y permanece en el tiempo en un continuo avasallador, a pesar de las transformaciones en la vida cotidiana, impacta en todas las agendas sectoriales, es decir, no hay esfera social que esté al margen del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que realizan las mujeres.

La articulación del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado con los objetivos estratégicos sobre economía en la plataforma de Beijing tiene el uso del tiempo entre sus puntos centrales. De tal forma que el nivel de participación de las mujeres en el mercado laboral y las condiciones de permanencia o movilidad; de acceso a los recursos económicos y tecnológicos, a los espacios de capacitación, toma de decisión y diseño de políticas, entre otros, está determinado en gran medida por el uso del tiempo. Así, las mujeres tratan de remontar las estructuras laborales que están diseñadas para las dinámicas de vida de los hombres, quienes se asume no utilizan tiempo para los cuidados. La modificación de las mencionadas estructuras del mercado laboral es una agenda pendiente que debe acompañarse de infraestructura y sistemas de cuidado en la lógica de la corresponsabilidad social.

La *corresponsabilidad social* se concibe en la lógica de la justicia social que promueve la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a través de tres actores clave: el Estado, el mercado laboral y mujeres y hombres vinculados por lazos familiares, amorosos y/o co-

munitarios. Lo anterior, en el entendido de que la ausencia de los dos primeros implica perpetuar a las mujeres en excesivas cargas de trabajo y que se ocupen de aquello de lo que el Estado y sus instituciones no se responsabilizan en relación con el cuidado integral de la ciudadanía: “la producción y mantenimiento de las capacidades humanas de las que depende la vida humana”,⁶ que no es un tema menor.

Además, el acceso de las mujeres al mercado laboral no elimina *per se* las brechas de desigualdad con respecto a los hombres, mientras exista la desigualdad estructural: el uso del tiempo de ellas para el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Esta desigualdad estructural para las mujeres se articula con otras desventajas que comprometen seriamente su permanencia y capacidades para desarrollarse en el mercado laboral: están sobrerrepresentadas en el autoempleo y el trabajo doméstico, lo que implica que no acceden a prestaciones ni tienen pensión al final del ciclo de vida,⁷ lo cual es un grave problema en materia de protección social; en promedio perciben salarios más bajos que los hombres por igual trabajo; están subrepresentadas en puestos directivos, y están expuestas al acoso y hostigamiento sexual –a pesar de los avances legislativos en la materia–, entre otras discriminaciones.

En este escenario, cabe destacar que uno de los grandes avances de la Plataforma de Beijing fue introducir la demanda política de la generación de información estadística para medir el trabajo no remunerado, como una estrategia para visibilizar la centralidad del trabajo domés-

El acceso de las mujeres al mercado laboral no elimina *per se* las brechas de desigualdad respecto de los hombres, mientras exista la desigualdad estructural: el uso del tiempo de ellas para el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.



Fotografía: cortesía de Emilio Barriga.

tico y de cuidado. En esta agenda, la región latinoamericana sobresale por sus avances a nivel global. La herramienta más poderosa ha sido la encuesta del uso del tiempo, que evidencia que las mujeres hacen más trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que los hombres, y que además hacen más trabajo no pagado que pagado. En México, se sabe que más de 75% del trabajo doméstico y de cuidado lo realizan las mujeres.⁸ Esta información debería ser medular en el diseño de políticas para la igualdad; sin embargo, los gobiernos aún no le dan esa utilidad, por lo que se les insta a analizar la información estadística que respalde los diagnósticos y el posterior diseño de políticas públicas para acelerar la igualdad entre mujeres y hombres.

Además de la encuesta de uso del tiempo, hay otras herramientas estadísticas que permiten avanzar en el detalle de la organización social para la sostenibilidad de la vida, como son las encuestas sobre empleo formal e informal, estudios de las cuentas satelitales en torno a trabajo no remunerado, entre otras. La economista Antonella Picchio señala como pendiente de esta agenda que “ahora se necesitan datos estadísticos para aclarar que se hace más trabajo no remunerado respecto al remunerado para la reproducción de la vida [...] es decir, el trabajo más escondido: el no remunerado, es más importante que el visible: el remunerado. Y en esta

organización social el sistema económico usa el trabajo no pagado para su sostenimiento”.⁹ Así, las estadísticas son una herramienta, no un fin, y cobran sentido con la interpretación cualitativa y la narrativa de la vida cotidiana, no son medidas neutrales y tienen tras de sí un posicionamiento político que coadyuva a señalar los avances o retrocesos, en este caso sobre los derechos de las mujeres.

Otra agenda aún incipiente de la Plataforma de Beijing es el diseño e instrumentación de los presupuestos públicos con enfoque de género, éstos fueron diseñados para favorecer la adecuada distribución del gasto público entre mujeres y hombres en todo el ciclo de vida (infancia, juventud, adultez y adultez mayor) y en todas las condiciones de diversidad humana (clase social, nivel educativo, orientación sexual, religión, discapacidad, entre otras), además se sabe que su aplicación es gradual. México ha avanzado con el Anexo Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres;¹⁰ sin embargo, el presupuesto destinado a este anexo no representa ni 1% del total de la nación,¹¹ lo que significa que más de 99% no tiene perspectiva de género. En la lógica relacional del género es pertinente aclarar que el presupuesto público con perspectiva de género no es un presupuesto específico para mujeres. Es un presupuesto que reconoce las construcciones sociales del género como determinantes

de las relaciones desiguales de poder y acceso a recursos, servicios y bienes públicos entre mujeres y hombres, y señala las desventajas para ellas en los ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales. Los presupuestos con perspectiva de género identifican en un inicio las diferentes necesidades entre mujeres y hombres, para después hacer el diseño de programas y acciones diferenciadas por sexo y, finalmente, su instrumentación.

Por lo tanto, otro reto de la agenda es trascender la idea de que las políticas públicas para la igualdad de género son sólo para las mujeres. Es preciso ampliar los sectores que atienden las desigualdades de género y no centrarse sólo en los que mayor inversión han tenido, como son: la educación y la salud (vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en sus di-

versas expresiones). La centralidad de la igualdad de género requiere del gasto público en todos los sectores, ninguno debe quedar al margen porque se corre el riesgo de operar bajo modelos de inversión con esquemas discriminatorios.

Finalmente, la evaluación de la Plataforma de Beijing en materia económica evidencia pendientes impostergables en diferentes niveles, pero particularmente es necesario reconocer que el acceso de las mujeres a todos sus derechos humanos se dificulta por la sobrecarga, densidad y frecuencia del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se les demanda y, por ello, de todo lo que no se ocupe el Estado y sus instituciones de protección social, educativas, sanitarias y económicas seguirá cargándose en la espalda de las mujeres, a costa del ejercicio pleno de su ciudadanía. **D**

NOTAS

- 1 Cecilia López, "Uso del tiempo y trabajo no remunerado en México", ponencia presentada en la duodécima Reunión Internacional de expertas y expertos en generación y análisis de información sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado, organizada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), El Colegio de México y el Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2 de junio de 2014.
- 2 Ana Cristina González, "Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para la agenda después de 2014", ponencia presentada en la I Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), Montevideo, 13 de agosto de 2013.
- 3 ONU, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995*, Nueva York, ONU, 1996.
- 4 Entre las principales pensadoras de la economía feminista se encuentran: Antonella Picchio, Valeria Esquivel, Silvia Federecci, Amaia Pérez, Lucía Pérez y Juliana Martínez. Para mayor información véase ONU Mujeres, *La economía feminista desde América Latina. Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región*, Santo Domingo, ONU Mujeres, 2012.
- 5 Alma Espino, "La dimensión de género de la crisis. ¿Existe una agenda feminista?", en *Revista Nueva Sociedad*, núm. 237, enero-febrero de 2012, p. 90, disponible en <www.nuso.org>.
- 6 Rhonda Sharp, *Presupuestos para la equidad. Iniciativas de presupuestos de género en el marco de la presupuestación orientada al desempeño*, Nueva York, Unifem, 2003, p. 24.
- 7 Alma Espino, *op. cit.*
- 8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Sistema de Cuentas Nacionales de México: Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2012. Preliminar. Año base 2008*, México, INEGI, 2014.
- 9 Señalado por Antonella Picchio en el curso Teorías y Políticas Económicas desde una Perspectiva Feminista, organizado por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México del 24 al 26 febrero de 2015.
- 10 El anexo 12. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres puede consultarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de diciembre de 2013.
- 11 Cálculo realizado en 2008 con base en el PEF de cada año. Cepal, *El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (CEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres*, Cepal, 2013.

A 20 años de Beijing, las mujeres en el poder y la adopción de decisiones

DAPTNE CUEVAS* Y BENJAMÍN ACOSTA**

* Feminista,
directora ejecutiva
de Consorcio
para el Diálogo
Parlamentario y la
Equidad, A. C.
** Periodista,
coordinador de
Comunicación
en Consorcio
para el Diálogo
Parlamentario y la
Equidad, A. C.

La participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia. En este texto sus autores postulan que además ésta puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses y puntos de vista de las propias mujeres en la construcción de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Hace 20 años, 189 países –México entre ellos– se comprometieron a cumplir la agenda más progresista en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Esta agenda –surgida durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China– fue plasmada en una Plataforma de Acción en la que se destacan 12 esferas decisivas¹ de especial preocupación para conseguir la igualdad.

Lo cristalizado en dicha Plataforma no fue una ocurrencia o resultado de la producción espontánea, en Beijing se celebraba la última de tres conferencias previas en donde las voces de las mujeres comenzaban a tomar fuerza.

La primera fue en México (1975), donde inició el proceso y se establecieron tres objetivos para el decenio: igualdad, paz y desarrollo para las mujeres. La segunda se realizó en Copenhague (1980), ahí se destacó la disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercerlos. También se establecie-

ron tres ámbitos para aplicar medidas de igualdad, desarrollo y paz: en la educación, el empleo y la salud.

Cinco años después, en Nairobi se celebraba la tercera conferencia;² para entonces existía claridad de que las mejoras habían sido mínimas y sólo habían alcanzado a un número reducido de mujeres; por lo que el objetivo fue superar los obstáculos y lograr lo acordado. Además se establecieron categorías básicas para medir los adelantos para las mujeres: medidas constitucionales y jurídicas, igualdad en la participación social y política, y en la adopción de decisiones.

Durante la cuarta conferencia los Estados participantes aceptaron que el énfasis de las acciones debía centrarse en la equidad de género y en el empoderamiento de las mujeres como piedra angular para conseguirla. Se asumió el enfoque de género como herramienta para evidenciar que las relaciones entre hombres y mujeres son parte de la estructura que conforma las desigualdades sociales.

Desde 1995 –cuando los países debieron comenzar con la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing– a la fecha, sin duda ha habido cambios relevantes en las leyes e instituciones formales en la mayoría de los países, aunque según Thomas Rochon “el éxito de un movimiento debe verse reflejado, además del marco legal y en las instituciones, en el lenguaje, pero sobre todo en los valores culturales, en la vida cotidiana, en el cambio de comportamiento de las personas frente a lo que antes era aceptado como normal”.³

El compromiso asumido en 1995 incluía que los países informaran cada cinco años los avances conseguidos, de manera que en 2000 se efectuó la reunión Beijing+5. Fue la oportunidad de los Estados miembros del sistema de las Naciones Unidas para mostrar sus acciones en el cumplimiento de la Plataforma, pero también

de las organizaciones feministas para señalar las omisiones o acciones contrarias al compromiso asumido.

La última de estas evaluaciones quinquenales se desarrollará en Nueva York del 9 al 20 de marzo de 2015, en el marco del 59 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Previamente se han efectuado revisiones de la aplicación de la Plataforma de Acción a nivel nacional y regional y la primera conclusión que hace la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) es contundente: “ningún país ha logrado completar el programa”.⁴

El gobierno mexicano cumplió con los informes. El más reciente –que envió a la ONU a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) en mayo de 2014– fue

Foro Balance del cumplimiento de la **Plataforma de Acción de Beijing** en la Ciudad de México

23 de agosto de 2014.
Comisión de Derechos Humanos del D. F.
(av. Universidad 1449, colonia Florida, metro Viveros)

Logos: Instituto LV, VI LEGISLATURA, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Taskbar: Inicio, Escritorio ES, 11:41 a.m., 23/08/2014

De acuerdo con la Unión Interparlamentaria para 2014, en 194 naciones, 18 mujeres fueron electas democráticamente como jefas de Estado y 15 eran jefas de gobierno.

elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)⁵ y en el rubro de participación política destaca “la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, que modificó el artículo 41 para elevar a rango constitucional la paridad de género en la competencia electoral, para las candidaturas al Congreso Federal y a los locales”.⁶

El informe reporta también una iniciativa pendiente por aprobar que reformaría la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que incluye la definición de *violencia política*.

Además, sobre la participación de las mujeres en el ámbito político a nivel federal, el documento afirma que hubo avances, al lograr en 2012, durante la LXII Legislatura, 33.6% de presencia de mujeres en la Cámara de Senadores y 36.8% en la de Cámara de Diputados, y hace un comparativo con respecto al porcentaje de mujeres en la LX Legislatura (2006-2009), donde hubo 19.5% en la Cámara de Senadores y 24.8% en la de Diputados.⁷ En el texto del informe se reconoce que “estos avances no se ven reflejados en los poderes locales, en 2013 apenas 6.1% de las presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres [y] el registro de 2011 muestra que en las regidurías y sindicaturas ellas ocuparon 38.5% y 26.8%, respectivamente”.⁸

Sobre la presencia de mujeres en el Poder Ejecutivo, el gobierno mexicano reconoce “una clara desventaja en la toma de decisiones”.⁹ Hasta febrero de 2015, de las 17 secretarías a nivel federal sólo tres están ocupadas por mujeres: la de Desarrollo Social (Rosario Robles), de Salud (Mercedes Juan) y de Turismo (Claudia Ruiz Massieu). Además, el gabinete ampliado incluye 25 lugares, lo que reduce aún más el porcentaje de mujeres en ese ámbito.

En tanto, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación “sólo hay dos ministras de los 11 es-

pacios; en la Sala Superior del Tribunal Electoral, de siete de sus integrantes, una es mujer. En 2012, del total de la magistratura del Pleno de los tribunales superiores de justicia, 28.6% eran mujeres”.¹⁰

En dos décadas la Plataforma de Acción de Beijing ha sido una sólida herramienta para argumentar la importancia de la participación de las mujeres, y muchos conocen el documento y sus implicaciones. Sin embargo, en 2014, durante la realización de un estudio diagnóstico sobre la percepción de congresistas federales sobre los derechos sexuales y reproductivos,¹¹ se preguntó a los y las diputadas si conocían los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano, al respecto la mitad respondió afirmativamente, pero sólo dos pudieron citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y uno más a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ello indica un desconocimiento generalizado. Este es un llamado a seguir difundiendo tanto los alcances y el contenido de lo pactado en Beijing, como en otros acuerdos y convenciones internacionales a favor de los derechos humanos.

A nivel mundial el impacto de la Plataforma de Acción de Beijing evidencia la dimensión de la participación de las mujeres en el poder y la toma de decisiones al más alto nivel. De acuerdo con la Unión Interparlamentaria para 2014, en 194 naciones, 18 mujeres fueron electas democráticamente como jefas de Estado y 15 más ya eran jefas de gobierno.¹²

Frente a este escenario cabe preguntarse que si las mujeres conformamos poco más de la mitad de la población mundial –y por lo tanto del electorado– ¿por qué no ocupamos la misma proporción de lugares de toma de decisión?

La participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones no es sólo una exigencia básica de justicia o democracia, sino una condición necesaria para que se tengan en

cuenta los intereses y puntos de vista de las mujeres en la construcción de la igualdad, el desarrollo y la paz.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing son los acuerdos más completos a nivel mundial sobre el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género. Sin embargo, su cumplimiento sigue pendiente porque las mujeres son la minoría en gran parte de los órganos decisorios nacionales, regionales y mundiales. Al respecto, las cuotas y acciones afirmativas o medidas especiales de carácter temporal desempeñan un papel importante en el aumento del número de mujeres en la vida pública en varios países.

En el caso de México se demuestra que, a través de las cuotas, las mujeres están incrementando su presencia en los espacios de representación popular, pero queda pendiente que: 1) permanezcan en el cargo; 2) se coloquen en los espacios formales y no formales del poder y la toma de decisión en el Congreso; y 3) se cierren las brechas entre la presencia cada vez mayor de mujeres y la instauración de la igualdad de género en el Congreso, en sus procesos y estructuras, así como en los grupos parlamentarios y en las acciones y convicciones de las y los legisladores en general.

Para garantizar la permanencia de las mujeres en los cargos es necesario, por un lado, el perfeccionamiento de la ley de cuotas, para que una vez identificados los vacíos esa ley se reforme y cierre la puerta a la posibilidad de incumplirla o de cumplirla de forma simulada y, por el otro, trabajar en las transformaciones culturales que se requieren para incorporar los derechos políticos de las mujeres en las prácticas cotidianas de los partidos políticos.

La presencia femenina en la vida política nacional debe ir acompañada de acciones que reconozcan, incentiven y fortalezcan a las mujeres, por eso en 2008¹³ se aprobó una primera reforma a las leyes para que los partidos políticos destinen 2% de su presupuesto total en acciones de capacitación para mujeres militantes; y en la reciente reforma político electoral –publicada en 2014– aumentó a 3% el gasto anual ordinario para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.¹⁴ Sin embargo, aún se desconoce la información

sobre el ejercicio de estos recursos a partir de la primera reforma.

Un siguiente reto es buscar las reformas legales y los acuerdos políticos que impulsen medidas afirmativas al interior del Congreso para que las mujeres accedan a los espacios de toma de decisión y poder en cada una de las cámaras. Asimismo, en el Senado se deberá impulsar el cumplimiento de su reglamento de 2010, que establece la promoción de las mujeres a los cargos relevantes de esa cámara.¹⁵

Entre las medidas para garantizar mejores condiciones de participación y ejercicio del cargo –que deben ser impulsadas por las propias legisladoras– destaca la generación de información estadística. Si bien en las páginas electrónicas de ambas cámaras se refiere el número de senadoras y diputadas, no existe información sobre el personal y los cargos de decisión que son ocupados por mujeres en su estructura administrativa. Durante un estudio realizado en 2012 por Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad –que incluyó encuestas para autoridades de ambas cámaras y peticiones de información pública–, se constató que esos datos no existían, pues la información no estaba desagregada por sexo.

En ese entonces, las legisladoras entrevistadas evidenciaron que no se había impulsado un trabajo interno en el Congreso para capacitar a las y los funcionarios sobre la igualdad de género, y que no se cumplía con el servicio civil de carrera, lo que permitiría que personal especializado permaneciera en el cargo y asesorara las tareas del parlamento con conocimiento y sensibilidad al género.

Para ello, un reto fundamental en el contexto de la elección de las y los legisladores –cada tres años en la Cámara de Diputados y cada seis en

La construcción de la igualdad se basará tanto en aumentar la cantidad de mujeres en los congresos, como en transformar la práctica parlamentaria y el quehacer político en general.

el Senado— es asegurar la permanencia y profesionalización de los equipos técnicos, cuya labor es nutrir de información y dar contenido al quehacer parlamentario.

Un desafío indiscutible para las legisladoras es mirar lo que se ha hecho y rescatar las buenas prácticas, aprender de ellas y perfeccionar los intentos anteriores para la construcción de alianzas con los grupos parlamentarios, los legisladores y las organizaciones, en la búsqueda de la igualdad.

Conclusión

La construcción de la igualdad se basará tanto en aumentar el número de mujeres en los congresos, como en transformar la práctica parlamentaria y el quehacer político general. Esto implica que en los espacios de toma de decisión

ellas utilicen los recursos institucionales para mejorar la situación de las mujeres, a la vez que conozcan y reconozcan la necesidad de transformar las relaciones entre los sexos, y que hagan de la igualdad de género una idea elemental de la democracia.

La Plataforma de Acción de Beijing marcó en 1995 un horizonte. Los pasos que los gobiernos han dado han sido lentos y, a veces, erráticos, pero la presencia feminista en la exigencia y vigilancia; el trabajo de las mujeres al interior de los partidos políticos o en los cargos públicos, y su compromiso con la defensa de sus derechos, son factores que han impedido ir en reversa —a pesar de los intentos porque así sea—, y sí contribuido a construir el andamiaje institucional y legal que les permite el ejercicio de sus derechos humanos y avanzar hacia la igualdad. ■

NOTAS

- 1 Para conocer dichas esferas, véase Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, septiembre de 1995.
- 2 ONU Mujeres, “Conferencias mundiales sobre la mujer”, disponible en <<http://bit.ly/1wZ3fsq>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 3 Thomas Rochon, *Culture Moves: Ideas, Activism and Chang-ing Values*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1998.
- 4 “Apuntes de igualdad”, en CIIADG, núm. 29, Tenerife, julio de 2014, p. 11, disponible en <<http://bit.ly/17PjLC6>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 5 Gobierno de la República-Inmujeres, *Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, México, Gobierno de la República-Inmujeres, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1A1oA32>>, página consultada el 2 de febrero de 2015.
- 6 *Ibidem*, pp. 39 y 40.
- 7 *Ibidem*, p. 41.
- 8 *Idem*.
- 9 *Idem*.
- 10 *Idem*.
- 11 Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C., *Estudio diagnóstico: La LXII Legislatura de la Cámara de Diputados y los derechos sexuales y reproductivos*, México, 2014.
- 12 Unión Interparlamentaria, “Mujeres en la Política 2014”, 2014, disponible en <<http://bit.ly/N5IBmI>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.
- 13 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 2008.
- 14 Ley General de Partidos Políticos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, artículo 51, párrafo 1, inciso a, fracción v.
- 15 Reglamento del Senado de la República, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de junio de 2010, artículos 122 y 128, numerales 2.

Veinte años más

HILDA SALAZAR RAMÍREZ*

*En la asamblea ejidataria no ha habido presidentas,
ha habido tesoreras, secretaria[s], presidentas no.*

*En la casa y la asamblea ejidal pasa lo
mismo, quien[es]decide[n] son los hombres.*

*Pero ya he impulsado que en la asamblea
se les pregunte igual a los hombres y a las mujeres.*

*Las que no son ejidatarias no tienen voz
ni voto en ningún lado.*

Testimonio ejidatario de Carrizalillo, Guerrero, 2013.

* Coordinadora de Mujer y Medio Ambiente, A. C., e integrante y fundadora de la Red de Género y Medio Ambiente y la Coalición Mexicana en Defensa del Agua.

Con el transcurrir de los años las mujeres han ido incursionando cada vez más en varios ámbitos que desde hace mucho tiempo sólo los hombres ocupaban, y aunque la participación femenina ha logrado gran presencia en diversos espacios, es claro que falta aún camino por recorrer. Ante este contexto, la autora del presente artículo nos invita a reflexionar sobre los avances de la igualdad de género a partir de los asuntos ambientales y a discernir sobre el papel de las mujeres en la toma de decisiones que se relacionan con su entorno y desarrollo.

La década de 1990 estuvo marcada por importantes conferencias mundiales con repercusiones de largo plazo para diversos países. En 1992 se realizó la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, Brasil, y en 1995 se celebró la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China.

En vísperas de la revisión de los avances sobre la implementación de la Plataforma de Acción surgida de Beijing –que se realizará en Nueva York en el mes de marzo (Beijing+20)– conviene revisar cuáles han sido los avances en la promoción de la igualdad de género en el marco de los asuntos ambientales.

El objetivo estratégico K La mujer y el medio ambiente de la Plataforma de Acción de Beijing tiene como antecedente el capítulo 24 del Programa 21 denominado Medidas a favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la Cumbre de la Tierra de 1992. El conjunto de propuestas y medidas recogidas en dichos documentos fue promovido por feministas-ambientalistas que tuvieron un papel muy activo en ambas conferencias. Al respecto, existen tres aspectos que es preciso resaltar de estos documentos: se reconoció *el papel destacado de las mujeres para lograr el desarrollo sostenible*, es decir, las mujeres fueron conside-

radas como sujetas sociales y protagonistas en el diseño y ejecución de las políticas ambientales; se planteó una serie de medidas para acrecentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones sobre medio ambiente y, en tercer lugar, se estableció que debían tomarse medidas para lograr que las mujeres indígenas y en situación de pobreza tuvieran acceso a los beneficios de la biodiversidad y de los recursos naturales.

En México, un conjunto de organizaciones articuladas en la Red de Género y Medio Ambiente dio seguimiento a los avances internacionales y promovió que las políticas ambientales se diseñaran con una visión de género, especialmente bajo la responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Instituto Nacional de las Mujeres.

Desde entonces las activistas promotoras de la igualdad de género en materia ambiental han desarrollado proyectos, metodologías, propuestas de ley, programas y acciones en torno a múltiples temas y en diversos aspectos: agua, bosques, biodiversidad, cambio climático, ordenamiento ecológico territorial, manejo integral de riesgos y muchos otros más. Se han producido textos académicos que indagan sobre la articulación de género y cambio climático, se han formulado propuestas de política pública e, incluso, creado proyectos en distintas escalas con énfasis en el ámbito comunitario.

No obstante, los logros enfrentan obstáculos estructurales que impiden que la igualdad en el acceso a los recursos naturales y las decisiones ambientales se reflejen en la vida cotidiana de las mujeres –y los hombres– de las comunidades, los pueblos, los barrios y las colonias del campo y la ciudad.

La igualdad de género en los temas ambientales sigue siendo una aspiración lejos de la realidad y demanda idear nuevas estrategias.

A pesar de los discursos, la sustentabilidad del desarrollo dio paso a la economía verde, invalidando con ello la crítica –aceptada incluso por los gobiernos– de la primacía de la dimensión económica del desarrollo sobre las dimensiones sociales, ambientales y culturales. La prevalencia de una visión del mercado como “regulador” del uso de los recursos naturales abre el paso a los negocios verdes que refuerzan el dominio que tienen los grandes capitales transnacionales sobre la tierra, los bosques, el agua y la biodiversidad, especialmente en los países del llamado *tercer mundo*, reproduciendo, además, las desigualdades de género, etnia y clase.

El mercado de carbono se ha impuesto como mecanismo para paliar los efectos del cambio climático, convirtiendo a los bosques y sus funciones ambientales en una mercancía. Por esta vía, las empresas y los países mayormente responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero pagan a las comunidades forestales para que conserven los bosques y las selvas con complicados cálculos sobre la capacidad de absorción de CO₂ de estos ecosistemas. En otras palabras, pagan a las y los campesinos pobres para seguir emitiendo contaminantes, de manera que: unos deben conservar para que los otros sigan contaminando. Desde luego, estos mecanismos resultan muy lejanos para las mujeres, quienes participan de forma muy marginal en dichas negociaciones, aún aquellas que son propietarias de la tierra.

La disputa por el territorio se ha colocado en el centro de la conflictividad social en la que las comunidades reivindican el control de sus recursos naturales frente a megaproyectos mineros, plantaciones, hidroeléctricas, carreteras, aeropuertos, etc., todos ellos impulsados por empresas transnacionales asociadas y, en algunos casos, con capitales nacionales. Las luchas de resistencia y las decisiones de las comunidades tienen como eje la propiedad de la tierra abierta a la privatización con las reformas constitucionales y las leyes agrarias. En este terreno las mujeres siguen rezagadas, pues sólo constituyen 20%¹ de las ejidatarias y comuneras del país, por lo que su voz es apenas escuchada en estas decisiones y conflictos.

En lo que se refiere a la toma de decisiones también se registra un panorama ambiguo con

zonas claras, grises y otras francamente oscuras. Las mujeres han irrumpido en los puestos públicos y de toma de decisiones en muchos ámbitos, pero otros permanecen totalmente masculinizados. Hablando de medio ambiente pueden citarse las mujeres que han encabezado secretarías a nivel federal y estatal, organismos operadores del agua, instituciones académicas y otros puestos de decisión; sin embargo, a nivel comunitario las asimetrías se mantienen y prevalece una baja participación de las mujeres en los principales espacios en los que se decide el uso y destino de los recursos naturales, como son: los comisariados ejidales y comunales, los comités de agua y el acceso a los programas de

gobierno. En ese sentido, no pueden dejar de reconocerse los liderazgos notables pero que, con todo, siguen siendo excepcionales.

El balance no es alentador, la igualdad de género en los temas ambientales sigue siendo una aspiración lejos de la realidad y demanda idear nuevas estrategias. En esta etapa –a 20 años de las conferencias– sin duda el énfasis tendrá que estar en la organización y movilización local, donde exista una participación activa y protagónica de las mujeres. No es una tarea sencilla, pero se trata de una propuesta que significa transformar de fondo las relaciones sociales y de las personas con la naturaleza... 20 años nos esperan por delante. **D**

NOTA

- 1 En 2007, el censo ejidal señaló que las mujeres mantienen una menor proporción de propiedad de la tierra frente a los hombres en sus tres categorías: 20% para las ejidatarias, 23% para las posesionarias y 42% para las avecindadas. Véase Elsa Almeyda en “Ejidatarias, posesionarias, avecindadas. Mujeres frente a sus derechos de

propiedad en tierras ejidales de México” (Informe de investigación publicado en 2009 por la International Land Coalition y el Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos), en *Revista Estudios Agrarios*, año 18, núm. 52, Procuraduría Agraria, México, septiembre-diciembre de 2012, pp. 13-57.



Derechos de las niñas y las adolescentes: balance en el Distrito Federal

LUZ ÁNGELA CARDONA ACUÑA*

* Directora de Investigación e Información del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El argumento en torno a que la condición de infancia ligada al hecho de ser mujer incrementa las condiciones de vulnerabilidad es un debate global que permanece abierto. En ese tenor, la autora del presente artículo esboza, mediante datos estadísticos disponibles, un panorama de lo que ocurre en materia de los derechos de las niñas y las adolescentes en el Distrito Federal.

En 1995, con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB), se plasmaron diversas preocupaciones y compromisos en relación con los derechos de las niñas del mundo.

En particular, se señaló la importancia del reconocimiento internacional de éstas como sujetos de derechos. E igualmente se abordó que la condición de infancia ligada al hecho de ser mujer incrementa el estado de vulnerabilidad, que puede maximizarse si se trata de niñas en situaciones de pobreza, discapacidad, analfabetismo, orfandad, migración, vida en calle, por mencionar algunas. Lo anterior denota que “la discriminación y la violencia contra las niñas empiezan en las primeras fases de la vida y continúan y persisten durante toda su vida”.¹

El análisis de contexto elaborado para el diseño de la PAB indicó que

las niñas tienen a menudo menos acceso a la nutrición, los servicios de salud física y mental y la educación, y disfrutan de menos derechos,

menos oportunidades y menos beneficios en la infancia y en la adolescencia que los niños. Son con frecuencia objeto de diversas formas de explotación sexual y económica, pedofilia, prostitución forzada y posiblemente venta de sus órganos y tejidos, violencia y prácticas nocivas como el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, el incesto, la mutilación genital y el matrimonio prematuro, incluso en la niñez.²

Es así que la PAB trazó nueve objetivos específicos en relación con los derechos de las niñas y los adolescentes,³ los cuales integran 54 medidas que deben adoptar los Estados Parte.

Según la PAB, una de esas medidas —que además permite la valoración de la situación de las niñas— es la desagregación de cifras estadísticas por edad y sexo. Las primeras cifras permiten comprender las diferencias entre los grupos etarios, y con las segundas se pueden observar las diferencias del comportamiento de los indicadores según el sexo, lo que estaría dando cuenta de las disimilitudes entre mujeres y hombres.⁴ La

El análisis de contexto elaborado para el diseño de la PAB indicó que las niñas tienen a menudo menos acceso a la nutrición, los servicios de salud física y mental y la educación, y disfrutan de menos derechos, menos oportunidades y menos beneficios en la infancia y en la adolescencia que los niños.

utilidad y empleo de dichas cifras ha ido avanzado paulatinamente.

Así, de acuerdo con datos de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desagregados por sexo y edad, en el Distrito Federal 26.7% del total de la población tenía entonces entre 0 y 17 años (2 363 748), de esta cifra 1 164 660 eran niñas (49 por ciento).⁵

En un diagnóstico sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la capital del país, se destacan los siguientes aspectos:⁶

- En 2010, 21% no tenía derechohabencia;⁷ 60.2% no contaba con computadora en el hogar, y 17.6% vivía en hogares sin agua⁸ dentro de la vivienda.
- También en 2010, 7.3% de la población de 12 a 17 años de edad no estudiaba ni trabajaba, y 79.7% de la población de 16 años había terminado la secundaria.
- En 2011, 20.9% de la población de 12 a 17 años de edad trabajaba sin remuneración y 9.7% tenía una jornada laboral de más de 48 horas.

Con respecto a las cifras de maternidad adolescente en el Distrito Federal, se destaca que en 2012:⁹

- en el rango de 10 a 14 años de edad, la tasa fue de 1.1 por cada 1 000 (0.9 puntos por debajo de la tasa nacional, que es de 2.0); y
- entre los 15 y 17 años de edad la tasa fue de 44.2 por cada 1 000 (10.2 puntos por debajo de la tasa nacional, que es de 54.4).

Tomando en cuenta el balance anterior, es importante mencionar que la derechohabencia es un factor fundamental que favorece el acceso a la atención de la salud, a la vez que es indispensable para la prevención de enfermedades y la detección y valoración de posibles casos de violencia de cualquier tipo.

La PAB también incluyó –como un objetivo específico a favor de este sector– el acceso a las tecnologías de la información, de allí que sea trascendente señalar que el uso de las computadoras, asociado al acceso a internet, permite la integración en diversas áreas del conocimiento y del ámbito laboral.¹⁰

Asimismo, es preciso destacar que, de acuerdo con el cruce de los datos disponibles, la tasa de maternidad adolescente más alta (de 15 a 17 años) coincide con la edad (16 años) en la que en promedio (20% de la población) no ha concluido la secundaria.

Finalmente, y a pesar de la limitación que implica no contar con todas las cifras desagregadas por sexo, se puede sostener que la población de 0 a 17 años de edad en el Distrito Federal enfrenta condiciones que, al ser desatendidas, incrementan la vulnerabilidad de este grupo. Con base en los estereotipos de género identificados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se afirma que dicha situación resultaría peor para las niñas y las adolescentes, de allí que sea fundamental abocar esfuerzos para cumplir con los nueve objetivos de la PAB e incluir los enfoques de infancia y género en el diseño de las políticas públicas. **D**

NOTAS:

- 1 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, septiembre de 1995, Capítulo II. Contexto mundial, párr. 39, disponible en <<http://bit.ly/Ns1QHn>>, página consultada el 5 de febrero de 2015.
- 2 *Idem*.
- 3 Los objetivos de la Plataforma fueron: *a*) eliminar todas las formas de discriminación contra la niña; *b*) eliminar las actitudes y prácticas culturales que perjudican a la niña; *c*) promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial; *d*) eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional; *e*) eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y nutrición; *f*) eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan; *g*) erradicar la violencia contra las niñas; *h*) fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política; *i*) fortalecer la función de la familia en cuanto a mejorar las condiciones de las niñas.
- 4 Marcela Ferrer Lues, *Derechos humanos en población: Indicadores para un sistema de monitoreo*, Santiago de Chile, Naciones Unidas (Serie Población y desarrollo), 2007, disponible en <<http://bit.ly/19qEHAo>>, página consultada el 7 de febrero de 2015.
- 5 Véase el sitio en internet La infancia cuenta en México, “Población de 0 a 17 años por sexo”, disponible en <<http://bit.ly/1HfKZO>>, página consultada el 5 de febrero de 2015.
- 6 Véase el mapa con resumen de cifras por estado en el sitio de internet La infancia cuenta en México, “La infancia cuenta en México 2013”, disponible en <<http://bit.ly/1BF7lEs>>, página consultada el 5 de febrero de 2015.
- 7 La *derechohabiencia* es el “derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud públicas y/o privadas, como resultado de una prestación laboral al trabajador, a los miembros de las fuerzas armadas, a los familiares designados como beneficiarios o por haber adquirido un seguro facultativo (voluntario) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”. Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Glosario completo”, disponible en <<http://bit.ly/1zMNEe0>>, página consultada el 5 de febrero de 2015.
- 8 El derecho al agua es considerado como un derecho llave, en tanto que su ausencia puede generar afectaciones a los derechos a la salud y a la alimentación, lo que incrementa los niveles de vulnerabilidad.
- 9 Véase el sitio de internet La infancia cuenta en México, “Tasa de maternidad adolescente”, disponible en <<http://bit.ly/1HYdQdl>>, página consultada el 5 de febrero de 2015.
- 10 Asociación para el Desarrollo de las Comunicaciones, “Informe para Beijing +20: La mujer y las tecnologías de información y comunicación”, marzo de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1ORaV8u>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.



Los Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de la PAB

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing

MAGDALENA GARCÍA HERNÁNDEZ*

* Economista y feminista. Es integrante de Mujeres Iberoamericanas en Red (Mira), así como consultora en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en donde formó parte y coordinó la Presidencia del Grupo Interagencial de Género del Sistema de Naciones Unidas en México.

La autora de este texto muestra una metodología de evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres en México, cuya base es la esfera de Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres (MAM), de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Tal ejercicio parte de la premisa de que las evaluaciones en un Estado adherido a la gestión por resultados, con una Carta Magna que incorpora los derechos humanos, debe disponer de un sistema de evaluación de desempeño acorde con los preceptos universales a los que se ha comprometido.

Antecedentes

Este documento reúne reflexiones y aportes al debate sobre los MAM –Objetivo estratégico H de la PAB–, que refieren tanto los avances como los desafíos pendientes en el país y en su capital.

En el ámbito local, entre los logros y retrocesos destaca que en 2007 el Gobierno del Distrito Federal inició la aplicación del presupuesto transversal para la igualdad entre mujeres y hombres, pero desde que en 2013 se eliminó el anexo correspondiente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se

desconoce desde entonces el monto del gasto transversal asignado en la materia.¹ Por otra parte, el presupuesto del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF) ha venido decreciendo de forma sistemática en años recientes en pesos constantes y como porcentaje del gasto en la entidad federativa. Por ello, es preciso fortalecer la política para la igualdad, hoy desdibujada.

Ante este contexto, es importante referir que el mandato de la esfera de los MAM de la Plataforma de Acción en comento exige:



Fotografía: Antonio Vázquez /CDHDF.

1. crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales;
2. integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas públicas, programas y proyectos estatales, y
3. preparar y difundir datos e información para la planificación y evaluación desglosados por sexo.

Considerando que los MAM establecen las directrices de la política de igualdad entre mujeres y hombres, y por lo tanto es la esfera que nutre los resultados logrados en las demás esferas de especial preocupación de la PAB, se presenta una propuesta metodológica para evaluar los impactos de esta política y mejorar la rendición de cuentas al interior del país y frente a los compromisos internacionales.

Esta propuesta postula el derecho a la igualdad como el derecho de las mujeres a gozar de todos los derechos humanos. Cabe destacar que a diferencia de los derechos económicos, so-

ciales o culturales –que admiten un periodo razonable para lograr su consecución–, el derecho a la igualdad “crea obligaciones de efecto inmediato que no se hallan sujetas a la realización progresiva ni a la disponibilidad de recursos”.²

Por ello, esta metodología de evaluación utiliza indicadores de derechos humanos³ que permiten lo siguiente: saber si el marco normativo e institucional es adecuado y eficaz para garantizar derechos; revisar si el compromiso presupuestal es de las dimensiones requeridas y, finalmente, ver si lo anterior tuvo impacto en el acceso de las mujeres a sus derechos.

Indicadores estructurales: recepción de derechos

A nivel federal se destacan las siguientes acciones realizadas en torno a estos indicadores:

- Instituciones: se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (2001), la Fiscalía

Con la reforma del Código Penal para el Distrito Federal de 2007, se permite la interrupción legal del embarazo hasta las 12 semanas de gestación.

Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2008), y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009).

- Leyes, reglamentos y sistemas: se elevan a rango constitucional los derechos humanos con la reforma de 2011; se publican la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006, sin reglamento aún); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007); la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2012, sin reglamento aún); la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); y las leyes de Planeación y Presupuesto incorporan la perspectiva de género (2012). Asimismo, se instalan los sistemas nacionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2007).⁴
- Plan y programas: se presenta el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece la perspectiva de género como uno de sus tres ejes transversales. Se elaboran tres programas de Igualdad y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

En las entidades federativas se destaca lo siguiente:

- Instituciones: entre 1998 y 2008 se establecen los MAM en los estados. En 2014 hay estos mecanismos en 1 510 munici-

pios de los 2 445 existentes en el país.⁵ Entre 2010 y 2014 se crean 22 Centros de Justicia para Mujeres en 17 estados.⁶

- Leyes, reglamentos y sistemas: 31 entidades tienen Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 10 cuentan con reglamento y 18 instalan sus sistemas o consejos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 32 disponen de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (dos sin reglamento aún); 22 tienen Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (tres con reglamento); 24 cuentan con Leyes para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (seis tienen reglamento); y 32 instalan sus sistemas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁷ Asimismo, nueve entidades aplican la perspectiva de género en su Ley de Planeación, y ocho en su Ley de Presupuesto.⁸
- Programas: en materia programática, 28 entidades tienen el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y 15 disponen del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁹

Para el caso del Distrito Federal:

- En 1998 se crea el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal y en 2002 el Inmujeres-DF.
- En las demarcaciones territoriales existen 16 unidades delegacionales (nombre con el que se conoce al mecanismo).
- La ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación carecen de reglamento; la Ley de Planeación local no tiene perspectiva de género, y no se cuenta con el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.¹⁰
- Tras la reforma del Código Penal para el Distrito Federal de 2007, se permite la interrupción legal del embarazo hasta las 12 semanas de gestación.

Indicadores de proceso: contexto financiero y compromiso presupuestario

Estos indicadores miden la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para cumplir los derechos protegidos. En el ámbito de la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en el proceso presupuestal, la gestión por resultados presenta avances lentos e insignificantes.

Por ejemplo, el Proigualdad 2013-2018 alude a un gradualismo limitado a tres programas por año para incorporar al anexo de Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.¹¹ El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) contabilizó 176 programas federales presupuestales en 2013, sólo en materia de desarrollo social.¹²

Actualmente el anexo de Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación considera 30 programas federales. Y al ritmo que señala el Proigualdad, en 48 años se incorporará la perspectiva de género en el presupuesto, sólo considerando los programas sociales.

Por otro lado, en un estudio comparativo entre 2013 y 2015 –realizado por quien escribe este texto– se advierte un porcentaje ínfimo del gasto transversal y para acciones afirmativas en 14 entidades y en la federación. El mayor porcentaje respecto del total del gasto en las entidades se da en el Distrito Federal, que apenas rebasa 1% y no registra tendencia creciente. Desde 2013 sólo Chiapas (0.36% en 2014), Chihuahua (0.96% en 2015) y Guerrero (0.35% en 2014) muestran tendencias crecientes en sus presupuestos para la igualdad, aún desde niveles muy bajos.¹³ El resto de las entidades registra valores de entre 0.2 y 0.02 por ciento.

Indicadores que miden el impacto en el acceso de las mujeres a sus derechos

Estos indicadores miden el impacto real de las estrategias, programas e intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. A continuación se presenta la medición de impactos agrupando los derechos con la clasificación propuesta por la Comisión Económica para América y el Caribe (Cepal), a través de las autonomías de las mujeres y de una selección de indicadores relevantes.

Autonomía física: el control sobre el propio cuerpo

Este indicador considera los derechos asociados al derecho a vivir una vida libre de violencia, a la salud integral y a la salud sexual y reproductiva.¹⁴

- De 2000 a 2013 fueron asesinadas en el país 23 546 mujeres y 187 378 hombres.¹⁵
- Hasta julio de 2014 se contabilizaron 22 322 personas no localizadas en México (de ellas, 7 196 casos correspondían a mujeres y 15 126 a hombres).¹⁶
- De 2002 a 2011, 10 mujeres periodistas fueron asesinadas en el país.¹⁷
- Entre 2001 y 2014 se documentaron en territorio nacional 34 casos de defensoras de derechos humanos asesinadas (cinco en el Distrito Federal).¹⁸
- De 2000 a 2010 el porcentaje de mujeres de 12 a 19 años con al menos un hijo nacido vivo pasó de 7.5 a 8. En la ciudad de México aumentó de 5.7 a 6.2.¹⁹
- Entre 2002 y 2012, a nivel federal, la razón de mortalidad materna²⁰ pasó de 60 a 42.7 por cada 100 000 nacidos vivos; mientras que en la capital del país dicha razón bajó de 52.5 y 41.9.²¹
- Entre 2001 y 2012 las tasas de mortalidad en México por cáncer cérvico-uterino disminuyeron de 19 a 12.3 por cada 100 000 mujeres de 25 años y más; en tanto que por cáncer de mama aumentaron de 14.7 a 17.6. En el Distrito Federal el cáncer cérvico-uterino pasó de 14.6 a 11.4 y el de mama de 22.9 a 23.3.²²

Autonomía económica

Este indicador mide la capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos y recursos, además de que visibiliza y mide la aportación del trabajo reproductivo (cuidado) a la economía.

Entre 2001 y 2014 se documentaron en el país 34 casos de defensoras de derechos humanos asesinadas (cinco en el Distrito Federal).



Fotografía: Ernesto Gómez / CDHDF.

- En México, entre 2000 y 2014 disminuyó el porcentaje de mujeres ocupadas sin remuneración, de 12.6 a 8.2; en los hombres fue de 6.1 a 4.3. En el Distrito Federal, en las mujeres pasó de 5 a 4% y en los hombres de 1.5 a 1.4 por ciento.²³
- Las mujeres realizan cerca de 80% del trabajo doméstico y de cuidado.²⁴
- En cuanto a la calidad del empleo en 2014, a nivel nacional, 62% de las mujeres y 63% de los hombres ocupados no tenía acceso a servicios de salud; 29% de las mujeres y 26% de los hombres trabajó en el sector informal. Asimismo, 87.8% de las mujeres y 81.8% de los hombres percibió un ingreso equivalente a entre cero y cuatro salarios mínimos; en el Distrito Federal esas cifras fueron de 84 y 77.5%, respectivamente.²⁵
- La cobertura nacional del servicio de cuidado infantil fue de 8.3%.²⁶ De las mujeres empleadas en el país, 19.8% tiene acceso a este servicio.²⁷
- Entre 2005 y 2010 el rezago educativo en México disminuyó de 46.8 a 42.9% en las mujeres, y de 43.6 a 40.4% en los hombres.²⁸

Autonomía en la toma de decisiones y porcentaje en puestos de decisión

- Actualmente tres mujeres ocupan cargos en el gabinete presidencial, lo que equi-

vale a 12% del total; en el Gobierno del Distrito Federal dicha cifra asciende a 19 por ciento.

- En 2000, 16% de la Cámara de Diputados eran mujeres, y 37.4% lo era en 2014.²⁹
- También en 2000, 14.3% del Poder Judicial eran mujeres, y 18.2% lo era en 2013.³⁰
- Del total de gubernaturas, 3.5% eran ocupadas por mujeres en 2000, y 6.9% en 2013.³¹ En el Distrito Federal, las jefas delegacionales constituyeron 31.3% en 2014.
- En 2004, 23.2% de las regidurías estaban ocupadas por mujeres, y 38.5% de éstas en 2011.³²

De acuerdo con los indicadores de impacto recogidos, existe cierto avance en la autonomía en la toma de decisiones, retrocesos en la autonomía económica, y resultados escalofriantes en la pérdida de autonomía física con graves procesos de violencia, narcotráfico, indolencia, impunidad y corrupción gubernamental.

Perspectivas y propuestas

Este ejercicio metodológico permite concluir que hay un marco jurídico con avances, pero también con rezagos debido a la falta de reglamentación, revisión y desarrollo de mecanismos útiles y participativos. Con respecto al ejercicio presupuestal, se evidencia que el compromiso es raquítico. Y también se advierte un enorme atraso en el acceso a los derechos de las mujeres.

Con base en los resultados, se puede afirmar que el derecho a la igualdad seguirá enfrentando la tensión central, producto de un gobierno federal que privilegia la lógica del mercado, y gobiernos locales sin la intención de hacer algo distinto.

Para la agenda de la igualdad será preciso desarrollar, difundir y colocar en el imaginario colectivo del país la argumentación sobre el vínculo virtuoso entre la igualdad de género y el crecimiento económico, la productividad, la competitividad, la estabilidad macroeconómica, la cohesión social, la seguridad y la paz. Ese es el principal desafío para que los MAM puedan articular su quehacer a la corriente principal de las sociedades contemporánea democráticas. **D**

NOTAS

- 1 Véanse los decretos de Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública del Distrito Federal, 2003 a 2015.
- 2 Alda Facio, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, CDHDF, 2014, pp. 38 y 39. Véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm. 28 relativa a las obligaciones de los Estados Partes de conformidad con el artículo 2º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- 3 Entre las propuestas metodológicas destaca la elaborada en 2013 por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará.
- 4 Véase Inmujeres, “Legislación”, disponible en <<http://bit.ly/18VHuBv>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 5 Véase Gobierno de la República/Inmujeres, *Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Inmujeres, México, 30 de mayo de 2014.
- 6 Véase Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), disponible en <<http://bit.ly/1zimonN>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 7 Véase Inmujeres, “Legislación”, *loc. cit.*
- 8 ONU Mujeres, *Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo*, ONU Mujeres/Inmujeres, 2012.
- 9 Véase Inmujeres, “Legislación”, *loc. cit.*
- 10 *Idem.*
- 11 Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de agosto de 2013.
- 12 Coneval, *Presentación y análisis del Inventario 2013-2014*, México, Coneval, s. f.
- 13 El comparativo se basó en la información de los decretos de presupuestos de egresos federal y de las entidades, de 2013 a 2015.
- 14 En el caso de la violencia contra las mujeres las tres encuestas hasta ahora realizadas por el INEGI han sido elaboradas con metodologías y procedimientos que no permiten su comparación, lo que impide establecer una serie de tiempo con la cual medir su evolución y ver si la política pública ha tenido afectos sobre su prevalencia. En el caso de los homicidios, existen indicios sobre aquellos que pueden ser considerados como feminicidios, pero los sistemas de información disponibles a la fecha no aportan estadísticas completas al respecto.
- 15 En el INEGI se registran dos circunstancias del homicidio que no aportan información suficiente para saber si fueron feminicidios: por parentesco del presunto agresor –que no especifica si es la pareja– o si hubo violencia familiar. Ambos clasificadores reportan datos idénticos, y parece que son dos formas de referirse a lo mismo. La única conclusión posible de ello es que en las mujeres se registra un porcentaje significativamente mayor que en los hombres.
- 16 Catalina Lara, “Desaparecidos: ni el gobierno sabe cuántos son”, en *eluniversal.com.mx*, 5 de octubre de 2014.
- 17 “Diez mujeres periodistas fueron asesinadas en México de 2002 a 2011”, en *la-razon.com*, 4 de octubre de 2012.
- 18 Ana Langner, “Van 34 defensoras de DH asesinadas”, en *eleconomista.com.mx*, 15 de diciembre de 2014.
- 19 Inmujeres, “Bienvenida(o) al Sistema de Indicadores de Género”, disponible en <<http://bit.ly/1Isp7Ap>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 20 Número de muertes por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos.
- 21 Inmujeres, “Bienvenida(o) al Sistema de Indicadores de Género”, *loc. cit.*
- 22 *Idem.*
- 23 INEGI, “Encuestas en Hogares. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad”, disponible en <<http://bit.ly/1eGqu15>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 24 INEGI/Inmujeres, *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2009*. ENUT. *Metodología y tabulados básicos*, México, INEGI, 2012.
- 25 INEGI, “Encuestas en Hogares. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad”, *loc. cit.*
- 26 OCDE, Better Life, Index, “México”, disponible en <<http://bit.ly/1qghyoC>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 27 Véase Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- 28 Porcentaje de la población de 15 años y más que no ha terminado la secundaria.
- 29 Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe/Cepal, “Indicadores de igualdad: México”, disponible en <<http://bit.ly/1BpIC6U>>, página consultada el 9 de febrero de 2015.
- 30 *Idem.*
- 31 Véanse Inmujeres, “Bienvenida(o) al Sistema de Indicadores de Género”, *loc. cit.*; y Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe/Cepal, “Indicadores de igualdad: México”, *loc. cit.*
- 32 Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe/Cepal, “Indicadores de igualdad: México”, *loc. cit.*



RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS AL ESTADO MEXICANO

En el marco de revisión al Estado mexicano respecto de los avances en el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Comité contra las Desapariciones Forzadas emitió a mediados de febrero sus Observaciones finales.

Por este motivo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) refrendó su disposición a escuchar las necesidades de las víctimas y de las organizaciones civiles, a

colaborar con las autoridades para implementar de manera urgente las obligaciones derivadas de la Convención y a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité.

En sus observaciones, el Comité urge a México a aprobar una Ley General de Desaparición Forzada—lo cual ya le había sido recomendado años atrás por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas—, con el propósito de prevenir, investigar y sancionar a quienes sean responsables

de estas conductas; de contar con mecanismos eficientes de búsqueda inmediata de las personas desaparecidas—aplicables en todo el territorio mexicano—, así como de garantizar la coordinación efectiva y cruce de datos entre todos los órganos competentes para la búsqueda de personas e identificación de restos mortales.

Ante ello, la CDHDF dará seguimiento puntual a los procesos legislativos federal y local, y emitirá opiniones técnicas para contribuir a la atención de las obligaciones y recomendaciones. **D**

LA CDHDF FIRMA CONVENIO CON ORGANIZACIÓN HOMÓLOGA DE MICHOCÁN Y UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



Fotografía: Antonio Vázquez /CDHDF.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) firmó un Convenio marco y dos convenios específicos con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán (CEDH) y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

El propósito de lo anterior fue establecer bases y esquemas de colaboración para realizar acciones

tendientes a fortalecer el estudio y la aplicación de los derechos humanos, así como de avanzar en materia de transparencia.

El acuerdo fue celebrado en el Centro de Información, Arte y Cultura de la UMSNH, en Morelia, e incluye la realización de acciones concretas, entre ellas: una campaña de Promoción y protección de derechos hu-

manos de los universitarios; el seminario Acercamientos a la libertad de expresión; la coedición de un libro colectivo, y compartir el Programa de Transparencia Proactiva que ya opera en la CDHDF.

La titular de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, aseguró que para hacer realidad el mandato contenido en el artículo 1º constitucional, es preciso estrechar los vínculos entre las instituciones académicas y los organismos de protección de los derechos humanos, pues la conjunción de estos esfuerzos es una herramienta de construcción para la difusión y promoción de éstos.

El Convenio fue firmado por Gómez Gallardo; el rector de la UMSNH, Medardo Serna González; y el presidente de la CEDH, José María Cázares Solórzano. **D**

REITERA CDHDF COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Con el propósito de analizar y discutir sobre la implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, diversas organizaciones civiles y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), sostuvieron una reunión de trabajo en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

En presencia de Isabel Crowley, representante de Unicef México, Perla Gómez Gallardo, presidenta de la CDHDF, recordó que la institución a su cargo se ha mantenido atenta a este proceso y, en su momento, aportó insumos para enriquecer el debate legislativo. Por este motivo, señaló que acompañará la armonización e implementación del nuevo marco jurídico local.

En tanto, Isabel Crowley celebró el seguimiento de la reunión sostenida el pasado 20 de enero, en la que



se refirió la experiencia de Brasil, de la cual dijo se puede aprender para implementar la armonización legislativa y el proceso de participación civil en el Distrito Federal y en el país, en favor de niñas, niños y adolescentes.

La integrante del Consejo de la CDHDF y directora de la Asociación Ci-

vil Ririki, Intervención Social, Nashieli Ramírez, celebró la continuación de los trabajos para aplicar de la mejor manera dicha Ley en los más de 2 500 municipios de todo el país, lo que necesariamente requiere de un cambio cultural de la sociedad, pero sobre todo de las autoridades. **D**

UN MINUTO CONTRA EL CÁNCER

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se sumó con gran éxito a la campaña Un minuto contra el cáncer, impulsada por el Instituto Nacional de Cancerología, con la que promovió entre su personal la cultura de prevención de esta enfermedad.

Así, a través de materiales audiovisuales y pláticas se dieron a conocer aquellos factores de riesgo del cáncer a las y los trabajadores de la CDHDF, con la finalidad de que difundan esta información entre sus familiares y amigos.

Tras la adhesión a la campaña se colocaron alcancías, debidamente rotu-



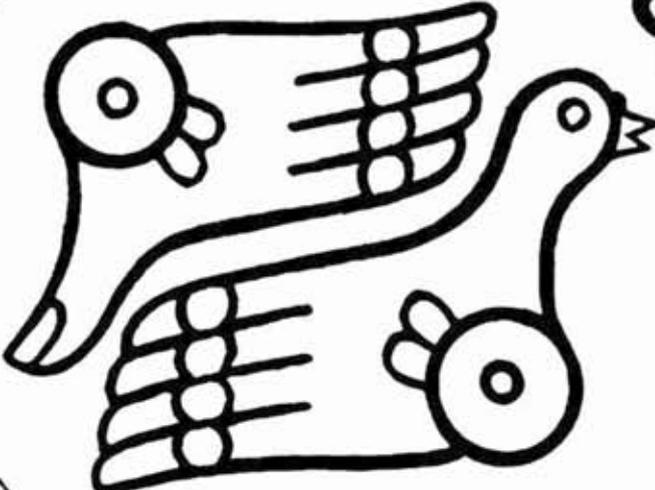
ladas y selladas, en cada una de las áreas de la CDHDF, para recibir la donación de recursos en apoyo a esta loable labor.

La campaña Un minuto contra el cáncer busca replicar información clara y precisa sobre la prevención del

cáncer y, de esta manera, lograr un impacto favorable en la disminución de casos y en la mortalidad por dicha causa en el país. Esta iniciativa puede consultarse en la página <<http://1minuto.org>>. **D**

Donde veas este símbolo...

COMISION DE **DERECHOS HUMANOS** DEL DISTRITO FEDERAL



...y violencia. Derecho a la salud. ... personas privadas de la libertad. ... Derecho a la salud de personas que ... les y ambientales ... de coerción, ... inación. ... personas ... ctivos ... gridac ... recho ... dad ... uales ... sonas ... icia. ... salud ... ente sano ... rechos humano ... ad. Derechos ... de la libertad ... gado. Derecho a ... micos, sociales, ... todos a ejercer una ... on y violencia. Derecho a ... no discriminación. Derecho por igualdad ante la ley. Derecho de las personas privadas de su libertad. Derechos

**Se protegen tus
Derechos Humanos**

Av. Universidad 1449, Col. Florida, Pueblo de Axotla, Del. Álvaro Obregón, 01030, México, D.F.

 @CDHDF

 /comision.cd hdf

Tel. 52295600

www.cd hdf.org.mx



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente

Cuauhtémoc 6, 3er piso, esquina con Ermita, Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja, col. Florida,
pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1833